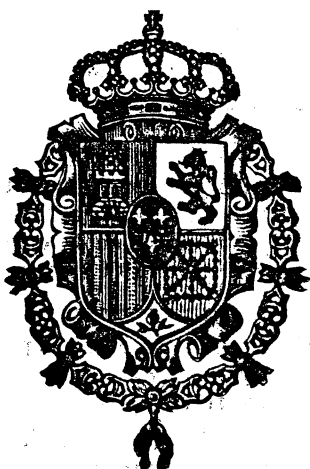


## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## GACETA DE MADRID

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

**Presidencia del Consejo de Ministros:**

Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

**Ministerio de Gracia y Justicia:**

*Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.*—Vacantes de Registros de la propiedad.

**Ministerio de Hacienda:**

*Dirección general de la Deuda pública.*—Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección por los conceptos que se expresan.

Llamamiento de pagos y entrega de valores que se expresan.

*Dirección general de Aduanas.*—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados por las Aduanas durante el mes de Julio último.

**Ministerio de la Gobernación:**

*Dirección general de Administración.*—Citando á los representantes de la fundación instituida en Navarra por el Obispo D. Gabriel Esparza.

*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Subasta para dotar de comunicación telegráfica á la colonia de Fernando Poo.

*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Subastas para contratar la conducción de correspondencia.

*Dirección general de Sanidad.*—Anunciando que desde 17 de Julio último no ha ocurrido ningún caso de peste en Majunga (Madagascar).

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Real orden nombrando Ayudante numerario de la Escuela superior de Industrias y Bellas Artes de Barcelona á D. Eduardo Lange.

Otra disponiendo se anuncie á traslación la cátedra de Terapéutica, vacante en la Universidad de Santiago.

*Subsecretaría.*—Nombrando Profesor numerario de la Escuela Normal superior de Maestros de Jaén á D. Aureliano Abenza.

Anunciando la vacante de la cátedra de Terapéutica de la Universidad de Santiago.

*Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria.*—Memoria de los trabajos realizados por esta Junta en el pasado año de 1901.

**Administración provincial:**

*Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.*—Edictos en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

*Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.*—Cuarta subasta para el aprovechamiento de esparto en el monte denominado Montes del Pueblo, en el término municipal de Tabernas.

*Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora.*—Subasta para la construcción de una caseta con destino al servicio del Resguardo de Carabineros.

*Junta de Obras del puerto de Málaga.*—Subastas para la enajenación de material flotante y para la ejecución de las obras de defensa de la costa de Levante de esta capital.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

**Administración municipal:**

*Ayuntamiento constitucional de Madrid.*—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Anuncio relativo á la adjudicación de una parcela de terreno.

*Ayuntamiento constitucional de Madrid.*—Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del presupuesto ordinario de la Villa en el mes de Junio.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Orense y el Juzgado municipal de Verín, de los cuales resulta:

Que en 19 de Diciembre del año próximo pasado, Doña Josefa Barreira Gutiérrez, autorizada por su marido D. Luciano Pereda, vecinos de Teces de Cima, dedujo demanda en juicio verbal contra Doña Graciela Gallego, de la misma vecindad, para que, como heredera de su difunto marido Salvador Fernández, desahaga una obra ó presa que éste construyó sobre los cimientos de otra que fué derribada por acuerdo y orden del Ayuntamiento hacía unos diez y siete años en el sitio titulado As Cortinas, cuyas obras elevan las aguas, y rebasando la línea inundan y hacen infructífero un terreno, propiedad de la demandante, enclavado en el mismo sitio:

Que celebrada la comparecencia y practicada la prueba testifical, se unieron á los autos dos certificaciones posteriormente compulsadas, expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Verín; una relativa al acuerdo adoptado por dicha Corporación en 14 de Abril de 1881, á virtud de instancia de varios vecinos de Teces de Cima en queja de que Bernardo Fernández y su hijo Salvador reedificaron una presa en el río, cuya elevación causaba daños á los terrenos de los recurrentes, acordándose en su consecuencia por dicho Ayuntamiento que no constando que para la reedificación de la presa se hubiera pedido la licencia necesaria, se instruyese el oportuno expediente para esclarecimiento de los hechos; y otra en que se afirma que la reedificación en dicha presa llamada As Cortinas fué derribada por orden del Ayuntamiento hace unos diez y siete ó diez y ocho años en la parte adiconada, quedando limitada á la altura que señala un madero que todavía existe, no pudiendo precisar otros detalles, por no haber encontrado el resto de antecedentes que los suministren:

Que el Gobernador, á virtud de una instancia de la demandada en este juicio, en que solicita que promueva la competencia, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que, según el art. 181 de la ley de Aguas, cuando se intenten construir presas á fin de aprovechar en el riego las aguas pluviales ó los manantiales discontinuos que corran por los cauces públicos, será necesaria la autorización del Gobernador de la provincia, previo expediente; en que, conforme al párrafo segundo del 186, los Gobernadores autorizarán también la reconstrucción de las presas antiguas destinadas á riegos ú otros usos; en que, con arreglo al primer párrafo del 251, las providencias dictadas por la Administra-

ción municipal en materia de aguas causarán estado si no se reclama contra ellas ante el Gobernador en el plazo de quince días, y, conforme al segundo párrafo del mismo artículo, las que dicten los Gobernadores producirán el mismo efecto si no se recurre contra ellas por la vía administrativa ó por la contenciosa; en que la Real orden de 25 de Noviembre de 1882 previene que los Alcaldes no consientan aprovechamientos de aguas públicas que no estén autorizados, disponiendo al mismo tiempo que los Ingenieros Jefes ejerzan la debida vigilancia y den parte al Gobernador de todas las transgresiones que observen; y en que, por todo lo expuesto, se deduce que existe la cuestión previa, que debe ser resuelta por la Administración, relativa á si la construcción de la presa se halla autorizada ó es de las que comprende la orden de 21 de Julio de 1883, aclaratoria del art. 186 de la ley respecto á las facultades que dicho artículo concede á los Gobernadores, y la demandante debió acudir á esta Autoridad alegando los derechos de que se creyese asistida, pidiendo la demolición de las obras si hubiesen tenido lugar sin la debida autorización; cita también algunas decisiones de competencia y el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, y termina manifestando que á la Administración compete todo lo relativo á la policía de aguas públicas:

Que el Juzgado mantuvo su jurisdicción, fundado: en que la presente cuestión es puramente particular, nacida de los daños y perjuicios que la demandante supone se le originan con la mayor altura dada á la presa de que se trata, por cuya razón es incuestionable la competencia de los Tribunales ordinarios para conocer de la misma, conforme á lo dispuesto en el caso 3.º del art. 256 de la ley de Aguas, sin que se ventile cuestión sobre su aprovechamiento, ni ninguna otra que directa ó indirectamente afecte á la policía de las mismas, por lo cual en nada se invaden las atribuciones que á la Administración competen en materia de aguas; en que las obras efectuadas no son de las comprendidas en la circular de 21 de Julio de 1883, puesto que no se trata de una mera reconstrucción, sino de nuevas obras ejecutadas sobre las existentes para dar mayor elevación á la presa de que se trata, causa de los daños y perjuicios sufridos por la demandante, y, por lo tanto, no existe la cuestión previa á que se hace referencia por el Gobernador; y en que aun en el caso de haberse autorizado la realización de las obras, dicha autorización no obsta á la reclamación ante los Tribunales de los perjuicios que puedan ocasionarse á un particular, dejando á salvo las facultades de la Administración para entender en la validez, subsistencia y efectos de su concesión, así como en el aprovechamiento de los derechos que la misma otorga:

Que el Gobernador, de acuerdo nuevamente con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 185 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, que dispone que es necesaria autorización del Ministro de Fomento para el aprovechamiento de aguas públicas con destino á riegos, cuya derivación ó toma debe verificarse por medio de presas, azudes ú otra obra permanente, construída en los ríos, barrancos, arroyos y cualquiera otra clase de corrientes, naturales continuas, siempre que hayan de derivarse más de 100 litros de agua por segundo:

Visto el art. 186 de la propia ley, según el cual, si la cantidad de agua que ha de derivarse ó distraerse

de su corriente natural no excediese de 100 litros por segundo, hará la concesión el Gobernador de la provincia previo el oportuno expediente, pudiendo el peticionario recurrir en alzada ante el Ministro de Fomento.—También autorizarán los Gobernados de provincia la reconstrucción de las presas antiguas destinadas á riegos ú otros usos.—Cuando las obras que hayan de ejecutarse en las presas sean de conservación ó nueva reparación, y no alteren las condiciones del aprovechamiento, podrán llevarse á cabo sin previa autorización, pero dando de ello conocimiento al Gobernador de la provincia:

Visto el art. 226 de la misma disposición legal, que dispone que la policía de las aguas públicas y sus cauces naturales estará á cargo de la Administración y la ejercerá el Ministro de Fomento, dictando las disposiciones necesarias para el buen orden en el uso y aprovechamiento de aquéllas:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto se ha suscitado con motivo de la demanda interpuesta por Doña Josefa Barrera Gutiérrez contra Doña Gracinda Gallego con el fin de que ésta derribe, en una presa situada en un río, las obras realizadas por su difunto marido sobre el nivel de otra, cuya demolición hasta dicho nivel fué realizada por acuerdo y orden del Ayuntamiento hace unos diez y siete años, cuyas nuevas obras, elevando las aguas, inundan y hacen infructífero un terreno de la demandante:

2.º Que el origen de la presente cuestión son las obras hechas en la citada presa, las cuales no pueden menos de afectar al curso de las aguas del río y á su distribución y aprovechamiento:

3.º Que limitándose la demandante á pedir que se reponga la presa al estado que tenía antes de la reedificación, es evidente que la cuestión suscitada es de la exclusiva competencia de la Autoridad administrativa, pues según los artículos antes citados, es preciso, para la realización de las obras que han motivado esta demanda, la autorización de la Administración:

4.º Que por tratarse de aguas públicas y de obras hechas en sus cauces, es privativo de la Administración el conocimiento de las cuestiones que con motivo de tales obras se susciten, por ser aquélla la encargada de vigilar sobre el curso, aprovechamiento y distribución de las aguas públicas, como materia de interés general:

5.º Que se haya ó no concedido la autorización para la realización de tales obras, el determinar si se han ocasionado daños ó perjuicios corresponde también á la Administración, quedando limitada la competencia de los Tribunales ordinarios á fijar la cuantía de dichos perjuicios;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Eduardo Lange y Camplonch Ayudante numerario, en virtud de concurso, de la Sección Artística (Pintura) de la Escuela Superior de Industrias y Bellas Artes de Barcelona, con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Servicios y méritos de D. Eduardo Lange y Camplonch.

Por acuerdo de la Diputación provincial de Barcelona de 14 de Diciembre de 1886, y á consecuencia de un concurso público realizado bajo la dirección de la Academia de Bellas Artes de dicha ciudad, fué nombrado Ayudante de la Escuela de Dibujo del distrito de Hostafranch, que ha sido incorporada, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1900 y Real orden de 25 de Febrero de 1901, á la de Artes e Industrias y Bellas Artes de Barcelona, habiendo ejercido sin interrupción hasta la fecha el expresado cargo, en que se ha hecho notar por su aptitud y celo en la enseñanza.

Durante sus estudios como alumno de la citada Escuela de Bellas Artes fué premiado con dos medallas de plata y dos menciones honoríficas.

Ha obtenido en Exposiciones públicas los siguientes premios por dibujos para tejidos y estampados:

Premio en la de Artes decorativas de Barcelona de 1862.  
Medalla de cobre en la regional Aragonesa de 1868.  
Accésit en la organizada por el Ateneo barcelonés en 1877.  
Diploma y medalla en la Universal de Chicago de 1893.  
Medalla de segunda clase en la tercera Exposición de Bellas Artes de Barcelona de 1896 y en la cuarta de 1898.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 14 de Febrero del corriente año;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se anuncie á traslación la cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Torrelavega, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 2.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 28 de Agosto de 1902.—El Director general, P. A., El Subdirector, Juan Antonio García Labiano.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Campillos, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 28 de Agosto de 1902.—El Director general, P. A., El Subdirector, Juan Antonio García Labiano.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Lucena (Castellón), de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valencia, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y Real Decreto de 19 de Junio último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 28 de Agosto de 1902.—El Director general, P. A., El Subdirector, Juan Antonio García Labiano.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Negreira, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 28 de Agosto de 1902.—El Director general, P. A., El Subdirector Juan Antonio García Labiano.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cervera del Río Alhama, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y Real decreto de 19 de Junio último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 28 de Agosto de 1902.—El Director general, P. A., El Subdirector, Juan Antonio García Labiano.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Ayora, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valencia, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 28 de Agosto de 1902.—El Director general, P. A., El Subdirector, Juan Antonio García Labiano.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Sacedón, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 28 de Agosto de 1902.—El Director general, P. A., El Subdirector, Juan Antonio García Labiano.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Puerto del Arce, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Las Palmas, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y Real decreto de 19 de Junio último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 28 de Agosto de 1902.—El Director general, P. A., El Subdirector, Juan Antonio García Labiano.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cañete, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 28 de Agosto de 1902.—El Director general, P. A., El Subdirector, Juan Antonio García Labiano.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Barco de Avila, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 28 de Agosto de 1902.—El Director general, P. A., El Subdirector, Juan Antonio García Labiano.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Bande, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y Real decreto de 19 de Junio último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 28 de Agosto de 1902.—El Director general, P. A., El Subdirector, Juan Antonio García Labiano.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Roa, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe

hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 28 de Agosto de 1902.—El Director general, P. A., El Subdirector, Juan Antonio García Labiano.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Sedano, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 28 de Agosto de 1902.—El Director general, P. A., El Subdirector, Juan Antonio García Labiano.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Estepona, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y Real decreto de 19 de Junio último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 28 de Agosto de 1902.—El Director general, P. A., El Subdirector, Juan Antonio García Labiano.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Grandas de Salime, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Oviedo, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 28 de Agosto de 1902.—El Director general, P. A., El Subdirector, Antonio García Labiano.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 1.º al 4 de Septiembre.

Pago de carpetas adicionales de intereses de cinco vencimientos, números 17.222 y 23.

Idem id. de resguardos de recibos del empréstito de 175 millones de pesetas, números 11.449 y 50.

Lo llamado y no recogido por iguales conceptos en señalamientos anteriores.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 28.763.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la

agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1899, hasta el núm. 3.040.

Idem id. de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 1.710.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable del 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 8.090.

Idem de títulos de la Deuda perpetua interior del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre último, hasta el núm. 8.264.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas números del 1 al 12.750.

Día 2.

Pago de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones de reales del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Día 3.

Pago de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1892 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras e inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 4.

Entrega de títulos del 4 por 100. Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 exterior e interior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 29 de Agosto de 1902.—El Director general, P. O., Román Goicoerrotea.

Dirección general de Aduanas.

Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero, que han sido despachados en las Aduanas de la Península e islas Baleares durante el mes de Julio último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden fecha de 28 de Febrero de 1895.

TRIGO

BUQUES		To- nelaje.	FECHA ó número del visado consular.	PUERTO de procedencia.	PUERTO de destino.	FECHA de la llegada.	Número del manifiesto.	Cantidad manifestada. Kilogramos.	Cantidad declarada. Kilogramos.	Resultado del despacho. Kilogramos.	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE										
Vapor	Ermis.....	1.047	6 Junio.....	Akchтары.....	Barcelona.....	16 Junio.....	785	2.126.250	2.126.250	2.142.689	A granel.
Idem	Prosoo.....	890	8 id.....	Idem.....	Idem.....	21 id.....	815	1.000.000	1.000.000	969.352	>
Idem	Aris.....	1.067	19 id.....	Idem.....	Idem.....	25 id.....	834	2.575.800	2.575.800	2.594.355	>
Idem	Sofia Couppa.....	1.255	25 id.....	Idem.....	Idem.....	4 Julio.....	863	1.334.514	1.334.514	1.484.104	>
Idem	Sofia Couppa.....	1.255	25 id.....	Idem.....	Tarragona.....	1.º id.....	233	1.500.060	1.500.000	1.383.602	>
Idem	Angora.....	940	7 id.....	Taganrog.....	Idem.....	21 Junio.....	222	2.122.200	2.122.200	2.134.484	>
Idem	Elvira.....	589	21 id.....	Liverpool.....	Avilés.....	28 id.....	49	100.000	100.000	100.000	>
Idem	Nieta.....	686	3 Julio.....	Idem.....	Idem.....	8 Julio.....	51	27.121	27.121	27.500	>
Idem	Nieta.....	686	3 id.....	Idem.....	Gijón.....	10 id.....	97	30.000	30.000	30.000	>
								10.815.885	10.815.885	10.886.086	

CEBADA

Falucho	Santa Isabel.....	6	Número 336...	Gibraltar.....	Algeciras.....	27 Junio.....	910	4.925	4.925	4.880	>
Idem	Santa Isabel.....	6	368...	Idem.....	Idem.....	14 Julio.....	1.016	5.122	5.122	5.070	>
								10.047	10.047	9.950	

CENTENO—NO HUBO IMPORTACIÓN

MAIZ

Vapor	Reina M.ª Cristina	3.364	31 Mayo.....	Buenos Aires...	Barcelona.....	21 Junio.....	807	100.826	99.048	98.726	En 1.238 sacos.
Idem	Nuevo Valencia...	739	22 Junio.....	Marsella.....	Idem.....	23 id.....	818	2.500	2.475	2.475	En 25 fd.
Idem	Amboto.....	1.777	22 Mayo.....	Buenos Aires...	Idem.....	23 id.....	821	563.015	557.280	533.489	En 6.755 fd.
Idem	Aznalfarache.....	746	27 Junio.....	Marsella.....	Idem.....	30 id.....	842	5.000	4.950	4.950	En 50 fd.
Idem	J. Jover Sarra.....	2.063	11 id.....	Buenos Aires...	Idem.....	5 Julio.....	874	668.224	661.256	652.287	En 8.035 fd.
Idem	Cabo Peñas.....	1.213	8 Julio.....	Marsella.....	Idem.....	9 id.....	892	10.000	9.900	9.900	En 100 fd.
Idem	Nuevo Extrem.ª.....	708	10 id.....	Idem.....	Idem.....	11 id.....	896	10.000	9.900	9.900	En 100 fd.
Idem	Cabo San Martín.....	1.201	24 Junio.....	Idem.....	Alicante.....	1.º id.....	314	2.000	1.980	1.980	>
Idem	Cabo Peñas.....	1.213	8 Julio.....	Idem.....	Idem.....	16 id.....	342	3.000	2.970	2.970	>
Idem	Reina M.ª Cristina	3.364	31 Mayo.....	Buenos Aires...	Cádiz.....	18 Junio.....	577	233.566	230.641	226.914	En 2.925 sacos.
Idem	Noviembre.....	2.269	Sin fecha.....	Montevideo.....	Bilbao.....	8 Julio.....	1.127	318.114	318.114	295.714	>
Idem	Cabo Peñas.....	1.213	Número 429...	Marsella.....	Valencia.....	15 id.....	622	10.000	9.900	9.900	En 100 sacos.
Idem	Cartagena.....	719	16 Julio.....	Idem.....	Idem.....	24 id.....	649	10.000	9.900	9.900	En 100 fd.
Idem	Velarde.....	620	7 id.....	Liverpool.....	Vigo.....	12 id.....	269	10.950	10.950	10.800	En 100 fd.
Idem	Matapau.....	2.082	12 Junio.....	Buenos Aires...	Idem.....	15 id.....	272	36.420	36.420	36.000	En 500 fd.
Idem	Turia.....	937	14 Julio.....	Liverpool.....	Idem.....	25 id.....	286	95.973	95.973	95.021	En 900 fd.
Idem	Aznalfarache.....	626	26 Junio.....	Marsella.....	Cartagena.....	2 id.....	379	1.500	1.485	1.485	En 15 fd.
Idem	Jacinta.....	1.095	Número 288...	Liverpool.....	Ferrol.....	14 id.....	34	10.060	9.910	9.910	En 100 fd.
Idem	Ulhoa.....	650	— 297...	Idem.....	Idem.....	24 id.....	37	10.060	9.910	9.910	En 100 fd.
Idem	Soto.....	715	21 Junio.....	Idem.....	Coruña.....	27 Junio.....	240	30.000	30.000	30.000	>
Idem	Paulina.....	1.391	12 Julio.....	Idem.....	Idem.....	16 Julio.....	262	32.544	32.544	32.709	>
Idem	Ulhoa.....	650	19 id.....	Idem.....	Idem.....	24 id.....	276	20.000	20.000	20.000	>
Idem	Elvira.....	535	31 Junio.....	Idem.....	Gijón.....	28 Junio.....	92	37.360	37.360	37.360	>
Idem	Nieta.....	686	3 Julio.....	Idem.....	Idem.....	10 Julio.....	97	241.858	241.858	241.858	>
Idem	Veloz.....	925	12 id.....	Idem.....	Idem.....	20 id.....	100	30.300	30.300	30.300	>
Idem	Elvira.....	589	21 Junio.....	Idem.....	Avilés.....	26 Junio.....	49	136.303	136.303	137.500	>
Idem	Nieta.....	686	3 Julio.....	Idem.....	Idem.....	8 Julio.....	51	284.236	284.236	287.501	>
								2.913.269	2.895.543	2.839.427	

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección general durante el mes de Julio último por los conceptos que á continuación se expresan.

Números de las inscripciones	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	Capitales.	Recibos á metálico por intereses atrasados.
				Pesetas.	Pesetas.
10.477	Propios	Ayuntamiento de Valdelagua	Guadalajara	3.425'77	4.402'37
10.489	Idem	Idem de Oña	Burgos	11.216 61	
10.490	Idem	Idem de Casas de Ves	Albacete	409'30	39'96
10.491	Idem	Idem de Chinchilla	Idem	192'20	18'77
10.492	Idem	Idem de Múnera	Idem	1.252'93	122'31
10.493	Idem	Idem de Robledo	Idem	449'08	43'88
10.494	Idem	Idem de Petrell	Alicante	1.164'01	113'70
10.495	Idem	Idem de Vicar	Almería	420'34	41'04
10.496	Idem	Idem de Dalías	Idem	433'68	43'32
10.497	Idem	Idem de Gador	Idem	425'98	41'54
10.498	Idem	Idem de Almería	Idem	341'81	33'34
10.499	Idem	Idem de Cepeda de la Mora	Ávila	10.945'44	1.069'25
10.500	Idem	Idem de Bonillo de la Sierra	Idem	35'28	3'44
10.501	Idem	Idem de Casas del Puerto Tornavacas	Idem	2'57	0'20
10.502	Idem	Idem de Crespos	Idem	0'48	
10.503	Idem	Idem de Villagonzalo	Badajoz	1.822'23	178'01
10.504	Idem	Idem de Almendralejo	Idem	13'70	1'27
10.505	Idem	Idem de Torre mayor	Idem	347'71	33'92
10.506	Idem	Idem de Alburquerque	Idem	1.362'63	133'05
10.507	Idem	Idem de Fuente del Maestro	Idem	28'80	2'74
10.508	Idem	Idem de Puebla de Abando	Idem	288'89	28'14
10.509	Idem	Idem de Nogales	Idem	95'46	9'29
10.510	Idem	Idem de Maguilla	Idem	8.347'07	815'43
10.511	Idem	Idem de Puebla de Alcocer	Idem	87.663'06	9.563'81
10.512	Idem	Idem de Llerena	Idem	9.077'79	886'72
10.513	Idem	Idem de Valencia del Ventoso	Idem	2.822'00	275'70
10.514	Idem	Idem de Valencia de las Torres	Idem	1.950'28	190'51
10.515	Idem	Idem de Puebla de la Reina	Idem	15.740'72	1.537'65
10.516	Idem	Idem de Cabeza del Buey	Idem	103'93	10'08
10.517	Idem	Idem de Arroyo de San Serván	Idem	8.469'61	827'30
10.518	Idem	Idem de Badajoz	Idem	9.183'13	897'56
10.519	Idem	Idem de Róseras	Burgos	72'24	7'04
10.520	Idem	Idem de Barrio de Villadiego	Idem	227'75	22'19
10.521	Idem	Idem de Torrepadre	Idem	69'80	6'74
10.522	Idem	Idem de Puente de Duero	Idem	1.510'01	147'52
10.523	Idem	Idem de Molina de Ubierna	Idem	134'72	13'12
10.524	Idem	Idem de Adrada de Haro	Idem	321'03	31'98
10.525	Idem	Idem de Comunidad de Lerma	Idem	2.537'29	247'85
10.526	Idem	Idem de Ontanas	Idem	92'38	9
10.527	Idem	Idem de Valdemorales	Cáceres	1.805'04	176'33
10.528	Idem	Idem de Plasencia	Idem	1.283'08	125'35
10.529	Idem	Idem de Campo (lugar)	Idem	20.229'83	1.995'72
10.530	Idem	Idem de Torreorgaz	Idem	471'53	46'03
10.531	Idem	Idem de Cilleros	Idem	1.540'98	150'46
10.532	Idem	Idem de Agudo	Ciudad Real	19.503'77	1.905'26
10.533	Idem	Idem de Carrión de Calatrava	Idem	20.290'04	1.932'14
10.534	Idem	Idem de Valdepeñas	Idem	9.199'68	898'64
10.535	Idem	Idem de Calzada de Calatrava	Idem	639'23	62'43
10.536	Idem	Idem de Bolaños	Idem	14'32	1'38
10.537	Idem	Idem de Solana del Pino	Idem	1.026'79	102'23
10.538	Idem	Idem de Mestanza	Idem	1.509'54	147'42
10.539	Idem	Idem de Almodóvar del Rfo.	Córdoba	1.024'51	100'35
10.540	Idem	Idem de Luque	Idem	2.133'25	208'39
10.541	Idem	Idem de Montoro	Idem	2.391'66	233'58
10.542	Idem	Idem de Villapiedroches	Idem	418'15	40'84
10.543	Idem	Idem de Blázquez	Idem	261'75	25'50
10.544	Idem	Idem de Buendía	Cuenca	4.003'21	391'06
10.545	Idem	Idem de Fuentes	Idem	83'53	8'13
10.546	Idem	Idem de Garamuño (Castillo de)	Idem	3.311'11	323'47
10.547	Idem	Idem de Piquera	Idem	64'15	6'27
10.548	Idem	Idem de Villanueva de Santiago	Idem	1.026'46	100'25
10.549	Idem	Idem de Jerez del Marquesado	Granada	1.835'96	179'29
10.550	Idem	Idem de Colomera	Idem	516'44	50'41
10.551	Idem	Idem de Madrid	Idem	4.250'84	415'19
10.552	Idem	Idem de Almadrones	Guadalajara	904'57	88'33
10.553	Idem	Idem de Mochales	Idem	899'69	87'82
10.554	Idem	Idem de Yebra	Idem	1.924'62	187'98
10.555	Idem	Idem de Congostrina	Idem	449'08	43'88
10.556	Idem	Idem de Júcar	Idem	1.618'22	158'06
10.557	Idem	Idem de Torrejón del Rey	Idem	153'39	14'95
10.558	Idem	Idem de Málaga del Fresno	Idem	1.709'44	166'95
10.559	Idem	Idem de Paratilla	Huesca	551'72	53'85
10.560	Idem	Idem de Huesca	Idem	5.645'55	551'48
10.561	Idem	Idem de Torredonjimeno	Idem	36'76	3'52
10.562	Idem	Idem de Alcalá la Real	Idem	561'06	54'79
10.563	Idem	Idem de Villacarrillo	Idem	97'42	9'48
10.564	Idem	Idem de Cazalilla	Idem	63'80	6'16
10.565	Idem	Idem de Carvajal de Valderaduey	León	128'56	12'52
10.566	Idem	Idem de Villaranzo	Idem	86'74	8'40
10.567	Idem	Idem de Bambibre	Idem	1.646'85	160'80
10.568	Idem	Idem de Arlanza	Idem	1.284'67	125'45
10.569	Idem	Idem de San Román de la Vega	Idem	1.266'24	123'67
10.570	Idem	Idem de Santibáñez de Rueda	Idem	469'09	45'83
10.571	Idem	Idem de Villarejo del Orbigo	Idem	1.924'75	187'98
10.572	Idem	Idem de Estébanez	Idem	3.849'83	376'03
10.573	Idem	Idem de Felmin	Idem	257'26	25'10
10.574	Idem	Idem de Aldanza del Valle	Idem	6.807'54	664'98
10.575	Idem	Idem de San Martín de la Tercia	Idem	519'78	50'71
10.576	Idem	Idem de Santa Elena de Jamuz	Idem	1.364'78	133'25
10.577	Idem	Idem de Cenicientos	Madrid	7.525'29	735'14
10.578	Idem	Idem de Cadalso de los Vidrios	Idem	691'02	67'50
10.579	Idem	Idem de Collado Villalba	Idem	982'39	95'93
10.580	Idem	Idem de Chozas de la Sierra	Idem	256'87	25
10.581	Idem	Idem de Garganta de los Montes	Idem	82'76	8'03
10.582	Idem	Idem de Guadalix de la Sierra	Idem	1.475'54	144'10
10.583	Idem	Idem de Moralzarzal	Idem	1.428'84	139'51
10.584	Idem	Idem de Vallecas	Idem	1.803'37	178'15
10.585	Idem	Idem de Valdemorillo	Idem	774'07	75'62
10.586	Idem	Idem de Quijorna	Idem	1.218'93	118'98
10.587	Idem	Idem de Villanueva del Pardillo	Idem	96'23	9'38
10.588	Idem	Idem de Perales de Tajuña	Idem	98'46	9'58
10.589	Idem	Idem de Serranillos	Idem	465'12	45'43
10.590	Idem	Idem de Málaga	Málaga	119'75	11'64
10.591	Idem	Idem de Cañete la Real	Idem	282'13	27'66
10.592	Idem	Idem de Periana	Idem	221'52	21'59
10.593	Idem	Idem de Cieza	Idem	670'15	66'44
10.594	Idem	Idem de Cehegín	Idem	1.101'52	107'56
10.595	Idem	Idem de Campos	Idem	520'16	50'81
10.596	Idem	Idem de Fortuna	Idem	975'14	95'25
10.597	Idem	Idem de Lora	Idem	3.849'24	376'03
10.598	Idem	Idem de Mazarrón	Idem	141'14	13'80

Números de las inscripciones	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	Capitales.	Recibos á metálico por intereses atrasados.
				Pesetas.	Pesetas.
10.599	Propios	Ayuntamiento de Barco	Orense	276'05	26'96
10.600	Idem	Idem de Parada del Sil	Idem	599'20	58'51
10.601	Idem	Idem de Viana	Oviedo	5.309'38	518'65
10.602	Idem	Idem de Siero	Idem	159'10	15'53
10.603	Idem	Idem de Oviedo	Idem	1.012'35	98'87
10.604	Idem	Idem de Grado	Idem	236'09	23'06
10.605	Idem	Idem de Villamediana	Palencia	745'47	72'80
10.606	Idem	Idem de Hérmedes de Cerrato	Idem	2.120'29	207'11
10.607	Idem	Idem de Fuente Andrino	Idem	39'13	3'82
10.608	Idem	Idem de Mondariz	Pontevedra	2.107'46	205'83
10.609	Idem	Idem de Barruecopardo	Salamanca	92'38	9
10.610	Idem	Idem de Aburejo	Idem	1.646'32	1'0'80
10.611	Idem	Idem de Campillo de Arada	Idem	5.764'36	563'09
10.612	Idem	Idem de Redona	Idem	1.511'08	147'62
10.613	Idem	Idem de Peromingo	Idem	1.044'43	102'01
10.614	Idem	Idem de Puebla de San Medel	Idem	159'79	15'53
10.615	Idem	Idem de Horcajo Medianero	Idem	8.468'45	827'23
10.616	Idem	Idem de Hinojosa del Duero	Idem	3.903'22	381'30
10.617	Idem	Idem de Ventosa del Rio Alvar	Idem	4.249'69	415'09
10.618	Idem	Idem de Vilvestre	Idem	10.264'64	1.002'70
10.619	Idem	Sitio de Valdenosa, pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander	Santander	48'12	4'70
10.620	Idem	Ayuntamiento de Arahuetes	Segovia	1.231'76	120'26
10.621	Idem	Idem de Torreiglesia	Idem	57.647'28	5.631'54
10.622	Idem	Idem de Villaverde de Iscar	Idem	285'36	27'86
10.623	Idem	Idem de Osuna	Sevilla	102'65	9'98
10.624	Idem	Idem de Sevilla	Idem	507'07	49'53
10.625	Idem	Idem de Morón de la Frontera	Idem	1.965'29	191'94
10.626	Idem	Idem de Carmona	Idem	1.245'44	121'64
10.627	Idem	Idem de Marchena	Idem	67'36	6'54
10.628	Idem	Idem de Lebrija	Idem	1.347'23	131'61
10.629	Idem	Idem de Gilena	Idem	1.100'37	107'46
10.630	Idem	Idem de Puebla de los Infantes	Idem	641'86	62'63
10.631	Idem	Idem de La Puebla junto á Coria	Idem	25'66	2'46
10.632	Idem	Idem de Deza	Soria	1.031'98	100'73
10.633	Idem	Idem de Cutanda	Teruel	1.791'18	174'97
10.634	Idem	Idem de Torrecilla de Alcañiz	Idem	37'21	3'62
10.635	Idem	Idem de Castelserás	Idem	1.572'41	153'56
10.636	Idem	Idem de Blesa	Idem	7.830'67	769'80
10.637	Idem	Idem de Munieso	Idem	3.977'55	388'50
10.638	Idem	Idem de Villarquemado	Idem	6.364'33	621'70
10.639	Idem	Idem de Molinos	Idem	6.635'32	648'19
10.640	Idem	Idem de Urrea de Gaén	Idem	835'28	81'60
10.641	Idem	Idem de Torralba de los Sironés	Idem	1.680'83	164'11
10.642	Idem	Idem de Aquaviva	Idem	417'26	40'74
10.643	Idem	Idem de Parras de San Martín	Idem	771'13	75'32
10.644	Idem	Idem de Cortas de Aragón	Idem	1.775	171'45
10.645	Idem	Idem de Ariños	Idem	2.630'31	256'93
10.646	Idem	Idem de Torre de los Negros	Idem	825'79	80'62
10.647	Idem	Idem de Aliaga	Idem	1.303'61	127'31
10.648	Idem	Idem de Illescas	Toledo	1.360'06	132'85
10.649	Idem	Idem de Robledo del Mazo	Idem	468'32	45'76
10.650	Idem	Idem de Casar de Escalona	Idem	877'76	85'67
10.651	Idem	Idem de Palomeque	Idem	134'72	13'12
10.652	Idem	Idem de Valdeverdeja	Idem	2.694'47	263'18
10.653	Idem	Idem de Puente del Arzobispo	Idem	1.331'12	134'91
10.654	Idem	Idem de Escalona	Idem	2.274'55	222'16
10.655	Idem	Idem de Mucientes	Valladolid	138'17	13'50
10.656	Idem	Idem de Plencia	Vizcaya	323'10	31'58
10.657	Idem	Idem de Parto	Zamora	3.980'75	388'80
10.658	Idem	Idem de Peleas de Abajo	Idem	259'95	25'30
10.659	Idem	Idem de Valdejinjas	Idem	72'24	7'05
10.660	Idem	Idem de Letas	Idem	213'84	20'83
10.661	Idem	Idem de Piñero	Idem	3.207'70	313'23
10.662	Idem	Idem de Pedralba	Idem	1.939'25	189'44
10.663	Idem	Idem de Villardiégua de la Ribera	Idem	5.313'36	519'05
10.664	Idem	Idem de Donado	Idem	256'74	25
10.665	Idem	Idem de Otero de Rodas	Idem	183'74	17'89
10.666	Idem	Idem de Quintañilla de Un	Idem	96'23	9'38
10.667	Idem	Idem de Alfaraz	Idem	10.048'89	981'60
10.668	Idem	Idem de Chanos, anejo de Lubián	Idem	197'59	19'25
10.669	Idem	Idem de Mille de Tera	Idem	807'25	78'84
10.670	Idem	Idem de Moruelá de Tera	Idem	2.237'69	218'53
10.671	Idem	Idem de Hedroso, anejo de Lubián	Idem	230'69	22'49
10.672	Idem	Idem de Pedrola	Zaragoza	1.190'06	116'24
10.673	Idem	Idem de Santa Cruz de la Palma	Canarias	56'82	55'47
4.579	Beneficencia	Causa pía de Juan Tomás	Barcelona	128'31	12'52
4.580	Idem	Idem de Juan Camplosiche	Idem	427'88	41'72
4.581	Idem	Casa hospital de infantes huérfanos de Barcelona	Idem	396'68	38'68
4.582	Idem	Hospital de Caridad de la Coruña	Cádiz	1.938'57	189'34
4.583	Idem	Iglesia y hospital de Caridad de Arcos	Idem	7.151'40	698'59
4.584	Idem	Fundación de Pedro Tomás Vidal	Idem	801'92	98'26
4.585	Idem	Hospital de la Caridad de Olvera	Idem	187'07	18'27
4.586	Idem	Idem de Cassa de Selva	Gerona	161'41	15'73
4.587	Idem	Idem Cívico militar de Jaca	Huesca	2.167'22	211'67
4.588	Idem	Ayuntamiento de Baeza	Jaén	98'28	9'58
4.589	Idem	Hospital de Jaén, Diputación provincial	Idem	255'01	24'92
4.590	Idem	Idem de Lérida	Lérida	313'63	30'60
4.591	Idem	Idem de Briones	Logroño	240'58	23'47
4.592	Idem	Idem de Cobeña	Madrid	112'11	10'96
4.593	Idem	Obra pía de Tomás Ruiz	Segovia	112'27	10'96
4.594	Idem	Idem de Pedro González	Idem	44'11	4'32
4.595	Idem	Idem de Juan Parraces	Idem	44'11	4'32
4.596	Idem	Morón	Sevilla	80'19	7'82
4.597	Idem	Patronato fundado en Ecija por Juan de Santaella	Idem	8.861'27	865'63
4.598	Idem	Ayuntamiento de Reus	Tarragona	2'09	0'20
4.599	Idem	Idem de Alcolea de Tajo	Toledo	11.547'71	1.128'04
4.600	Idem	Hospital de Tauste	Idem	189'51	18'47
1.655	Instrucción pública	Beneficio de D. Jerónimo Wilandrich	Lérida	474'81	46'31
1.656	Idem	Colegio del Corpus Christi	Valencia	808'34	78'94
1.657	Idem	Escuela de niños de Mondoñedo	Lugo	1.624'21	1.014'99
1.658	Idem	Idem de id. pobres de id.	Idem	808'13	565
1.659	Idem	Cofradía de la Santísima de Mondoñedo, agregado á la Escuela de niñas de dicha ciudad	Idem	68'42	42'52
1.660	Idem	Obra pía de niños pobres de Mondoñedo	Idem	69'71	48'14
2.318	Particulares y Colectividades intransferibles	Fundación de Doña Catalina Ruimonte, cuyos intereses serán domiciliados en	Zaragoza	10.000	>
2.319	Idem	Casa de Caridad de Erla, cuyos intereses se domiciliarán en	Idem	1.000	>
2.320	Idem	Pío legado de Doña María Berdún, cuyos intereses se domiciliarán en	Idem	4.000	>
2.321	Idem	Fundación de D. Miguel Lezcano, cuyos intereses serán pagados en	Idem	5.000	>
2.322	Idem	Seminario Conciliar de San Atón	Badajoz	125.014'90	156.570'38
2.323	Idem	Obra pía fundada por D. Diego Becerril en Jerez de los Caballeros	Idem	55.017'94	>
2.324	Idem	Fundación hecha por Doña Eduvigis Rodríguez de Cela y Sáez Díez por mandato de su hijo D. Gustavo, y á cargo del Rector que es ó fuere de la Universidad Central	Madrid	8.500	>
2.325	Idem	Ayuntamiento de Medina de las Torres	Badajoz	17.300	>
2.326	Idem	Hospital de Santillana del Mar	Santander	7.500	>
2.327	Idem	Obra pía para Escuelas, fundada por D. Francisco del Cerro Escudero, domiciliada en Riotuerto	Idem	4.000	>
2.328	Idem	Ayuntamiento de Berlanga	Badajoz	17.200	>
2.329	Idem	Hospital de San Ignacio, de Vallecas	Madrid	26.000	>

Números de las inscripciones	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	Capitales.	Recibos á metálico por intereses atrasados.
				Pesetas.	Pesetas.
2.330	Particulares y Colectividades intransferibles...	Obra pía fundada en Valgañón por D. Dionisio López de Humberia...	Burgos.....	11.000	>
328	Idem é id. transferibles.....	Memorias fundadas por D. Francisco Pérez de Córdoba y Doña Angela Martínez de Cisneros en la Real iglesia del Buen Suceso de esta Corte.....	Madrid.....	120'31	>
140	Clero, por indemnización.....	Comunidad de Presbíteros beneficiados de San Cucufate, de.....	Barcelona.....	126 439'48	301.315'48
137	Idem.....	Idem id. de Santa María, de Maluenda.....	Zaragoza.....	23.799'85	49.171'89
138	Idem.....	Idem id. de San Miguel, de id.....	Idem.....	4.197'52	9.236'14
139	Idem.....	Idem id. de Santas Justa y Rufina, de id.....	Idem.....	16.114'44	35.458'56
TOTAL.....				1.047.268'76	612.288'61

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS	METÁLICO
			Pesetas.	Pesetas.
1 Título de la Renta perpetua al 3 por 100 interior, serie A, núm. 218.134..	250	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 61.002.....	109'37	>
2 Títulos de la Deuda amortizable interior de 1851, serie B, números 1.344 y 1.345.....	5.000	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 757.829 al 757.832, y 1 residuo de la propia clase y renta, núm. 61.005.....	2.092'19	>
3 Títulos de la Renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1870, serie A, números 239.901, 239.937 y 240.031.....	750	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 61.003, y 1 recibo á metálico por los intereses atrasados.	328'12	29'06
3 Títulos de la Renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1870, serie B, números 29.298 al 29.300.....	3.000	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 757.827 y 757.828; 1 residuo de la propia clase y renta, núm. 61.004, y 3 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	1.312'50	837'24
12 Títulos de la Renta perpetua al 4 por 100 interior: 9 serie A, números 148.104 al 148.112; 1 serie D, núm. 35.349; 1 serie G, núm. 73.414 y 1 serie H, núm. 68.619.....	17.300	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	>	>
3 Títulos de la Renta perpetua al 4 por 100 interior, serie B, números 43.507-508 y 59.123.....	7.500	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	>	>
4 Títulos de la Renta perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 612.651 al 612.653, y 1 serie B, núm. 118.104.....	4.000	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	>	>
11 Títulos de la Renta perpetua al 4 por 100 interior: 9 serie A, números 150.240, 238.253 á 238.257, 531.841 á 531.843; 1 serie D, núm. 32.843, y 1 serie H, núm. 22.301.....	17.200	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	>	>
1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie G, núm. 2.398, emisión de 1900, canje por inutilización de efectos.....	100	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie G, número 113.325, emisión de 1900.....	100	>
385 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, para su conversión en títulos de igual clase y renta, importantes.....	89.045'18	135 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 128 serie A, números 758.310 á 758.437; 4 serie B, números 146.803 á 146.806, y 3 serie C, números 169.504 á 169.506, y 29 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	89.000	2.720'04
2 Obligaciones del Estado por Ferrocarriles, emisión de 1874, números 133.074 y 133.075.....	1.600	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 758.971; 1 residuo de la propia clase y renta, número 61.090, y 3 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	875	377'50
22 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 83.105, 108.944, 115.494 á 115.503 y 131.642 á 131.651.....	11.000	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	>	>
19 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 17 serie A, números 392.576, 392.577, 549.832 á 549.846; 1 serie C, núm. 107.106, y 1 serie D, núm. 44.555.....	26.000	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	>	>
1 Inscripción transferible del 4 por 100 de Particulares y Colectividades, número 553.....	20.977'72	5 Títulos de la Renta perpétua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 767.896; 4 serie C, números 170.035 al 38, y 1 residuo de la propia clase, núm. 61.091.....	20.977'72	>
264 Residuos de la Deuda perpetua al por 100 interior, para su conversión en títulos de la misma renta, importantes en junto.....	64.017'19	124 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 123 serie A, números 767.897 al 768.019; 1 serie B, núm. 147.526, y 18 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	64.000	2.677'15
1 Inscripción transferible del 4 por 100 de Particulares y Colectividades, número 1.....	510.500	47 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 21 serie A, números 776.841 á 776.861; 10 serie C, números 170.293 á 302; 8 serie D, números 68.723 á 68.730; 2 serie E, números 49.586 y 87, y 6 serie F, números 39.928 al 39.933.....	510.500	>
777.640'09		689.294'90		6.640'99

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS Pesetas.	FECHAS DE SU AMORTIZACIÓN	EFECTOS	METÁLICO
			Pesetas.	Pesetas.
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 33.011.	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1901....	>	>
3 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 45.742, 63.843 y 63.845.....	1.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1901.	>	>
5 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 4.861, 4.862, 51.161, 51.162 y 51.163.....	2.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1902..	>	>
10 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 9 serie serie A, números 34.061 á 34.065, 34.067 á 34.070, y 1 serie C, núm. 7.585.....	9.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1902...	>	>
7 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie C, números 31.021 al 31.027.....	35.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1901...	>	>
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 53.057 y 53.058.....	1.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1902..	>	>
12 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 7 serie A, números 110.611, 110.612, 110.616 á 110.620; 3 serie B, números 18.822 á 18.824, y 2 serie C, números 9.201 y 57.990.....	21.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1902...	>	>
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 53.053 y 53.054.....	1.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1902..	>	>
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 100.901.	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1901....	>	>
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie C, núm. 9.204.	5.000	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1902....	>	>
77.500		>		>

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1899.

Madrid 21 de Agosto de 1902.—El Director general, P. O., Ramón Goicoerrotea.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Dirección general de Administración.

Instruido el expediente á que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 67 para resolver la consulta hecha por los patronos, de la fundación instituida en Navarra por el Obispo D. Gabriel Esparza, sobre si pueden conceder indistintamente pensiones para estudiar en la Universidad civil de Salamanca ó en la pontificia de la misma ciudad; en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57, se cita á los representantes de la fundación é interesados en sus beneficios por el plazo de quince días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo, á fin de que puedan alegar lo que estimen conveniente á sus derechos.

Madrid 29 de Agosto de 1902.—El Director general, interino, B. Quiroga.

## Dirección general de Correos y Telégrafos.

## Correos.

SECCIÓN 1.<sup>a</sup>—NEGOCIADO 8.<sup>o</sup>

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la Administración principal de Correos de Barcelona á sus estaciones del ferrocarril, puerto y estafetas sucursales números 1, 2 y 6, bajo el tipo máximo de 25.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil y Administración principal de Correos de Barcelona, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.<sup>a</sup> clase, que se presenten en dicho Gobierno civil hasta el día 25 de Septiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 21 de Agosto de 1902.—El Director general, F. La Viña.

## Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —8

Habiéndose dispuesto por Real orden del Ministerio de Estado, fecha 16 del corriente, que por esta Dirección general se proceda al anuncio y celebración de una subasta para dotar de comunicación telegráfica á la colonia de Fernando Poo, dicho acto deberá tener lugar con sujeción al siguiente pliego de condiciones.

Madrid 27 de Agosto de 1902.—El Director general, F. La Viña.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se saca á subasta la construcción y colocación de un cable telegráfico submarino entre la posesión española de Fernando Poo y la alemana de Kamerun.

## Condiciones generales.

1.<sup>a</sup> Para la construcción y tendido de un cable telegráfico submarino entre Santa Isabel de Fernando Poo y Kings Bell-Town, en el Kamerun, se anuncia la presente, á la que podrán acudir con sus proposiciones cuantos particulares y Empresas desean obtener la concesión.

2.<sup>a</sup> Los que desean tomar parte en esta subasta dirigirán sus proposiciones al Director general de Correos y Telégrafos en pliegos cerrados dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID, y antes de las cinco de la tarde del día en que finalice dicho plazo ó del siguiente si aquél fuera festivo. Dichas proposiciones se entregarán en el Registro de la Dirección general, sito en la calle de Carretas, número 10, piso segundo izquierda.

3.<sup>a</sup> Al ser entregados los pliegos se anotará en el sobre de cada uno, por el encargado de recibirlos, el día en que se presente y el número que le corresponda, inscribiendo ambas circunstancias en un registro especial abierto al efecto, y se entregará, si lo exigiere, á la persona que presente el pliego un resguardo que acredite haberse así cumplido. Desde las cinco de la tarde del día último del plazo á que se refiere la condición 2.<sup>a</sup>, no podrá recibirse ningún pliego.

4.<sup>a</sup> A los cinco días de terminado el plazo para la admisión de proposiciones, y hora de las doce, se procederá á la apertura de los pliegos presentados ante el Director general de Correos y Telégrafos ó funcionario en quien delegue su representación, con asistencia del Jefe del Negociado correspondiente y de un Notario, que levantará acta en la forma que proceda.

5.<sup>a</sup> En las proposiciones se hará constar que el firmante de ellas se obliga á construir y entregar colocado, funcionando en perfectas condiciones, un cable telegráfico submarino entre Santa Isabel, de Fernando Poo, y Kings Bell, de Kamerun, cumpliendo todas las condiciones del pliego publicado en la GACETA DE MADRID de ..... (tal fecha), por el precio de ..... pesetas cada milla náutica de 1.854 metros, considerándose incluido en estos precios el coste de construcción de las casetas de amarre, colocación del cable subterráneo entre el amarre y la casa estación, el establecimiento de los aparatos necesarios para el servicio y para las pruebas, y para seguridad de la proposición deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Dirección general del Tesoro público (Caja de Depósitos), la fianza de 30.000 pesetas con el carácter de provisional para tomar parte en esta subasta.

6.<sup>a</sup> En vista del resultado de las proposiciones se hará un

estudio comparativo de ellas, y se redactará por el Negociado correspondiente un informe razonado acerca de las ventajas é inconvenientes de cada una de dichas proposiciones. El Director general de Correos y Telégrafos, oyendo á la Junta Consultiva del Cuerpo, si lo considera oportuno, propondrá al Gobierno la aceptación de la proposición que, á su juicio, ofrezca mejores condiciones, ó desestimarlas todas si no considera ninguna aceptable.

7.<sup>a</sup> En el caso de aceptarse alguna de las proposiciones, el firmante de ella consignará como fianza definitiva, en la Dirección general del Tesoro público (Caja de Depósitos), el 10 por 100 de la cantidad en que se considere valorado el importe total del servicio, y formalizará el contrato por escritura pública en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se le comunique la adjudicación, siendo de su cuenta los gastos de dicha escritura, de dos copias de la misma para la Dirección general de Correos y Telégrafos, y el pago de la inserción en la GACETA de este pliego de condiciones y anuncio de subasta. De no cumplir estos requisitos en el plazo marcado, quedará anulada la adjudicación, con pérdida de la fianza provisional.

8.<sup>a</sup> El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que puedan suscitarse con la Administración sobre la ejecución, inteligencia y efectos de su contrato, entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo fuero especial.

## Condiciones facultativas.

1.<sup>a</sup> El cable partirá de las inmediaciones de Santa Isabel de Fernando Poo y terminará en la proximidad de Kings Bell Town, posesión alemana del Kamerun. Antes de procederse al tendido del cable deberá practicarse por cuenta del contratista un detenido estudio de sondeo, y como consecuencia de él, la Comisión inspectora del Gobierno, compuesta de dos funcionarios del Cuerpo de Telégrafos, de acuerdo con los Ingenieros del buque que haya hecho dicho estudio y efectúe el tendido del cable, deberá fijar el trazado que aquél haya de seguir, las millas de cable de cada clase que hayan de emplearse, y determinará los puntos de amarre.

2.<sup>a</sup> La longitud del cable, calculada aproximadamente, teniendo en cuenta la distancia que media entre ambos puntos, el aumento necesario por razón del perfil del fondo, laxitud natural del cable y variaciones de rumbo, es de 71 millas náuticas de 1.854 metros, en la siguiente forma:

14 millas de cable de costa.  
53 ídem de intermedio.  
4 ídem de subterráneo.

71 millas en total.

Estas distancias serán susceptibles de aumento ó disminución, según resulte de los estudios que antes del tendido se practiquen.

3.<sup>a</sup> El cable se compondrá de dos tipos en la parte del mar, que serán el llamado de costa y el intermedio, y para la parte de tierra se empleará otro tipo especial.

4.<sup>a</sup> El alma de los dos tipos de cable submarino consistirá en un cordón de siete hilos de cobre cuya conductibilidad no será menor de 95 por 100 del cobre puro con peso mínimo de 48.500 kilogramos por milla marina, no debiendo presentar este conductor una resistencia eléctrica superior á 12 Ohmios por milla á la temperatura de 24° centígrados. El dieléctrico será de guttapercha de superior calidad, aplicada sobre el conductor en tres capas bien centradas y alternadas con otras tres de composición Chatterton ó otra adherente que haga esta cubierta completamente homogénea. Este dieléctrico pesará por lo menos 63.500 kilogramos por milla y no opondrá una resistencia eléctrica inferior á 390 Meghohmios después de un minuto de electrificación á 24° centígrados, verificándose esta prueba con una pila cuya fuerza electromotriz no baje de 100 voltios.

La capacidad electrostática no excederá de 0'36 microfaradios por milla marina.

5.<sup>a</sup> El cable intermedio sobre el alma descrita en la condición anterior, deberá llevar dos capas de cañamo empapado en tanino, arrolladas en sentido contrario, y encima una armadura de doce hilos de hierro homogéneo, de cinco milímetros y 18 centésimas de milímetro de diámetro cada uno. Sobre la armadura irán colocadas dos cintas de cañamo embreado, arrolladas en sentido contrario, alternadas con tres capas de composición bituminosa.

6.<sup>a</sup> El cable de costa será de doble armadura metálica; la primera, idéntica á la del cable intermedio, rodeada de un almohadillado de yute empapado en tanino, sobre el que se colocará la segunda, formada por 14 alambres de hierro galvanizado, de ocho milímetros de diámetro cada uno. Esta segunda armadura se recubrirá finalmente con dos cintas de cañamo y tres capas de composición bituminosa.

7.<sup>a</sup> El cable que haya de colocarse subterráneo tendrá el conductor estañado, el dieléctrico será de caucho, y la armadura de 12 alambres de hierro galvanizado, de cuatro milímetros de diámetro por lo menos, siendo las demás condiciones iguales á las de los cables submarinos.

8.<sup>a</sup> Las resistencias mecánicas de los alambres de las armaduras serán por lo menos de 45 kilogramos por milímetro cuadrado de sección, y la galvanización deberá soportar sin que se descubra el hierro cuatro inmersiones sucesivas de un minuto cada una en una disolución de sulfato de cobre al 17 por 100 en peso.

9.<sup>a</sup> El cable, después de su colocación y á las veinticuatro horas de tendido, deberá acusar un aislamiento que no sea menor de 1.000 megohmios por milla marina, sin corrección de temperatura ni de presión por la profundidad.

10. El Gobierno nombrará una Comisión compuesta de dos individuos del Cuerpo de Telégrafos para inspeccionar la construcción del cable en la fábrica, reconocer los materiales y hacer las pruebas que crea necesarias durante su construcción é inmersión y para presenciar los estudios de sondeo á que se refiere la primera de estas condiciones, á fin de asegurarse de que todas las operaciones se hacen con los requisitos indispensables, pero entendiéndose que esto no eximirá de responsabilidad al contratista, que habrá de atenerse al resultado definitivo de las pruebas que se verifiquen después del tendido y del plazo de garantía.

11. El cable quedará tendido y funcionando con todo regularidad á los cuatro meses de haberse firmado la escritura de contrata, salvo el caso de que por fuerza mayor no se haya podido llevar á cabo su establecimiento, lo que deberá justificarse con certificación de la Comisión inspectora, y si esto sucede, podrá prorrogarse el plazo.

12. Las casetas de amarre, que deberán construirse por cuenta del contratista, serán de un solo piso habitable, pero de tal suerte que al estilo de los demás edificios que se construyen en aquellos países para los europeos, resulten perfectamente ventiladas y puedan airearse por debajo de la planta al objeto de evitar las emanaciones de la tierra.

Los materiales para la construcción serán de los que haya en la localidad ó puedan ser fácilmente transportados.

Cada una de las dos casetas tendrá una área aproximada de 45 metros cuadrados, con pieza de pruebas, provista de mesa suficientemente sólida y capaz para la colocación de los aparatos necesarios y habitación separada para el guarda-cables, siendo de cuenta de la Administración española la superficie de terreno necesario sobre que hayan de edificarse.

13. Las estaciones telegráficas serán del sistema Morse, extremas, de las empleadas especialmente para el funcionamiento de los cables submarinos, con relevador polarizado, manipulador de descarga y 20 elementos de pila Leclanché, modelo grande, por cada estación, colocadas en cajas de 10 elementos cada una. Será obligación del contratista facilitar las mesas necesarias para el montaje de los aparatos con sus accesorios.

14. El contratista deberá entregar en cada una de las dos estaciones un juego de aparatos de pruebas, que se compondrá de los siguientes:

Un galvanómetro de reflexión, de Thompson, con Shunt, de tres fracciones, escala, pantalla y lámpara, en sus respectivas cajas de madera.

Un voltímetro que pueda apreciar 15 unidades, con 150 divisiones.

Un puente de Wheatstone con brazos de 10, 100, 1.000 y 10.000 reostato, en décadas, con manivela y termómetro.

Una caja de resistencia de un megohmio.

Una ídem íd. de 100.000 Ohmios.

Una ídem íd. de 10.000 íd.

Un manipulador de doble corriente.

Una llave de descarga.

Un conmutador suizo de seis tiras.

Un condensador, tipo de  $\frac{1}{2}$  de microfaradio.

Un condensador de cinco microfaradios, fraccionado.

Un relevador polarizado, montado en una placa de madera, con acústico y manipulador de descarga.

Cien elementos de pila Leclanché, modelo grande, en cajas de 10 elementos cada una.

## Condiciones económicas.

1.<sup>a</sup> La cantidad máxima por que se admiten proposiciones para la contratación de este servicio será la de 8.400 pesetas por cada milla marina de cualquiera de las tres clases que se emplee, cuyo total será pagado en dos plazos iguales; el primero después de terminadas todas las obras y en vista del certificado de la Comisión inspectora, por el que se acredite haberse cumplido todas las condiciones del contrato y que el cable funciona con perfecta regularidad; y el segundo, en igual fecha del año siguiente á la en que se verifique el primero, previo reconocimiento y expedición de certificado del funcionario ó funcionarios que al efecto se designen, por el que se acredite que el cable sigue funcionando con todas las condiciones de contrata.

2.<sup>a</sup> En el precio consignado en la condición anterior se halla incluida la fabricación del cable, el estudio para fijar su trazado y determinar los puntos de amarre, el tendido de dicho cable, tanto en la parte submarina como en la subterránea, la construcción de las casetas de amarre, el establecimiento de las estaciones con sus aparatos y accesorios, la entrega de los aparatos de pruebas y las indemnizaciones que correspondan á la Comisión inspectora.

3.<sup>a</sup> Los pagos se harán por libramientos contra el Tesoro público, con cargo al crédito para este efecto concedido al Ministerio de Estado, y del primer plazo se deducirá la cantidad que el Gobierno haya satisfecho ó tenga que satisfacer á los comisionados desde su nombramiento hasta la recepción del cable, á razón de 75 pesetas diarias á cada uno.

4.<sup>a</sup> Será obligación del contratista facilitar camarote y servicio en el barco encargado de la inmersión á los comisionados del Cuerpo de Telégrafos.

5.<sup>a</sup> El contratista queda obligado á reparar las averías que puedan ocurrir en los cables durante un año, debiendo restablecer las comunicaciones en el plazo de tres meses, contados desde la fecha en que se le comunique la aparición de la avería; entendiéndose que de no hacerlo así dejará de percibir el segundo plazo, con cargo al cual la Administración procederá á la reparación necesaria.

Se exceptúa el caso de fuerza mayor, en el cual la Administración concederá el plazo prudencial que considere necesario para hacer la reparación.

6.<sup>a</sup> La Administración nombrará una comisión, en las mismas condiciones que para el tendido, en el caso de tenerse que hacer reparaciones dentro del año de expectación que constituye la garantía, á fin de que inspeccione los trabajos que se verifiquen.

7.<sup>a</sup> Una vez establecido el cable, funcionando con toda regularidad y cumplidas todas las condiciones del contrato, se procederá á su recepción, expidiéndose la certificación y acta correspondiente por los funcionarios de la Comisión inspectora, y se devolverá la fianza al contratista.

8.<sup>a</sup> Efectuada la recepción del cable, se encargará el Cuerpo de Telégrafos de su servicio, con arreglo á los reglamentos vigentes, sin intervención de ningún agente ni empleado de la Empresa concesionaria.

9.<sup>a</sup> El contratista queda obligado á satisfacer al Tesoro el impuesto ó impuestos que por las disposiciones vigentes se halla determinado para los contratos de servicios públicos en la época en que se realicen los pagos.

Madrid 18 de Junio de 1902.—El Director general, F. La Viña.

## Dirección general de Sanidad.

Según comunica á este Ministerio el Sr. Embajador de España en París, desde el día 17 de Julio último no ha ocurrido ningún nuevo caso de peste en Majunga (Madagascar).

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las estaciones sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 29 de Agosto de 1902.—El Director general, A. Pulido.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

## Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria. (1)

## Estado núm. 16.

Estado demostrativo del movimiento de la cuenta corriente de esta Junta Central con el Banco de España desde 1.º de Enero de 1901 á 31 de Diciembre del mismo año.

PROVINCIAS	DEBE	HABER
	Pesetas.	Pesetas.
Alava.....	17.141'38	20.009'29
Albacete.....	22.338'26	30.801'07
Alicante.....	40.135'21	49.579'03
Almería.....	43.765'25	40.384'02
Ávila.....	36.987'80	33.081'86
Badajoz.....	64.522'34	52.022'65
Baleares.....	27.327'10	30.594'81
Barcelona.....	101.948'04	105.840'30
Burgos.....	53.939'61	55.286'90
Cáceres.....	51.699'89	41.722'78
Cádiz.....	42.542'59	20.594'30
Canarias.....	18.785'03	15.219'76
Castellón.....	43.861'62	42.842'19
Ciudad Real.....	42.163'67	31.272'55
Córdoba.....	51.356'63	37.329'34
Coruña.....	42.916'17	25.630'90
Cuenca.....	65.019'47	50.716'59
Gerona.....	49.372'63	39.218'73
Granada.....	57.308'33	70.034'93
Guadalajara.....	44.092'04	37.045'54
Guipúzcoa.....	19.125'30	21.635'04
Huelva.....	32.620'80	12.496'66
Huesca.....	41.089'89	46.303'10
Jaén.....	44.573'52	49.749'85
León.....	54.696'67	33.278'90
Lérida.....	73.944'87	55.558'01
Logroño.....	26.743'14	35.185'42
Lugo.....	23.653'55	15.909'14
Madrid, provincial.....	31.028'60	81.469'95
Madrid, municipal.....	69.366'88	81.298'11
Málaga.....	61.037'95	44.328'01
Murcia.....	57.732'44	47.359'10
Navarra.....	21.678'95	59.369'97
Orense.....	21.235'27	26.403'57
Oviedo.....	94.902'73	62.262'60
Palencia.....	28.996'92	31.840'60
Pontevedra.....	27.398'15	50.910'25
Salamanca.....	43.190'20	61.190'91
Santander.....	45.810'61	23.781'05
Segovia.....	21.625'49	23.229'73
Sevilla.....	65.652'98	55.861'41
Soria.....	31.559'63	36.735'37
Tarragona.....	58.665'90	54.436'64
Teruel.....	48.802'10	45.785'49
Toledo.....	40.884'22	53.449'23
Valencia.....	92.925'19	107.788'89
Valladolid.....	45.701'99	44.174'85
Vizcaya.....	47.819'13	37.935'14
Zamora.....	39.191'60	45.897
Zaragoza.....	69.394'71	99.147'94
TOTAL.....	2.304.125'44	2.273.498'50
Saldo en 31 de Diciembre de 1900.....	8.772'68	>
Intereses de valores.....	120.760	>
Idem de Ultramar.....	7.420	>
Satisfecho por pensiones y jubilaciones de Ultramar.....	>	5.839'64
Sueldos del Oficial de Ultramar agregado á esta Junta.....	>	552'74
Pólizas y timbres para la cuenta de crédito.....	>	1.000
Fondos retirados é ingresados en la cuenta de crédito.....	2.441.078'12	2.281.390'88
Saldo á favor del fondo de derechos pasivos en 31 de Diciembre de 1901 en cuenta corriente con el Banco de España y en cheques nominativos.....	1.342.000	1.497.563'85
	>	4.123'39
	3.783.078'12	3.983.078'12

## Estado núm. 17.

Movimiento de fondos de la cuenta corriente de crédito con garantía de valores públicos, abierta en el Banco de España, desde 1.º de Enero de 1901 á 31 de Diciembre del mismo año.

TRIMESTRES	DEBE	HABER
	Fondos depositados. Pesetas.	Fondos retirados. Pesetas.
1.º De Enero á Marzo de 1901.....	484.731'94	292.500
Intereses devengados por el Banco.....	>	2.158'50
2.º De Abril á Junio de 1901.....	295.659'36	376.500
Intereses devengados por el Banco.....	>	1.000'86
3.º De Julio á Septiembre de 1901.....	377.366'43	338.000
Intereses devengados por el Banco.....	>	1.255'53
4.º De Octubre á Diciembre de 1901.....	339.756'12	335.000
Intereses devengados por el Banco.....	>	1.367'02
Pesetas.....	1.497.563'85	1.347.781'91
Saldo á favor de la cuenta de crédito en 31 de Diciembre de 1900.....	>	484.731'94
Pesetas.....	1.497.563'85	1.832.563'85
Saldo á favor de la cuenta de crédito en 31 de Diciembre de 1901.....	335.000	>
	1.832.563'85	1.832.563'85

## Estado núm. 18.

Estado de las consignaciones ordinarias y de los atrasos y restos reconocidos, liquidados y librados durante el año natural de 1901 en virtud de las declaraciones acordadas por la Junta Central, con expresión de las cantidades correspondientes á cada concepto, según resulta de las consignaciones ordinarias y eventuales y de la cuenta corriente con el Banco de España.

PROVINCIAS	AÑO NATURAL DE 1901				TOTAL GENERAL DEL AÑO Pesetas.
	Jubilaciones. Pesetas.	Viudedades. Pesetas.	Orfandades. Pesetas.	Devoluciones. Pesetas.	
Alava.....	11.194'93	6.600'62	2.213'74	>	20.009'29
Albacete.....	21.689'94	7.915'78	1.195'55	>	30.801'07
Alicante.....	33.934'72	10.052'15	5.592'16	>	49.579'03
Almería.....	26.826'28	6.446'67	6.940'46	170'61	40.384'02
Ávila.....	17.172'10	13.570'97	2.438'79	>	33.081'86
Badajoz.....	28.215'22	17.172'46	6.634'97	>	52.022'65
Baleares.....	21.382'06	6.439'51	2.773'24	>	30.594'81
Barcelona.....	50.797'15	34.359'92	20.683'23	>	105.840'30
Burgos.....	26.301'98	22.272'24	6.653'56	59'12	55.286'90
Cáceres.....	25.008'47	10.325'80	6.388'51	>	41.722'78
Cádiz.....	9.869'42	5.694'96	5.029'92	>	20.594'30
Canarias.....	11.896'21	1.009'96	2.313'59	>	15.219'76
Castellón.....	26.709'47	8.961'28	6.870'88	300'56	42.842'19
Ciudad Real.....	20.094'05	7.341'28	3.837'22	>	31.272'55
Córdoba.....	19.220'17	11.313'09	6.796'08	>	37.329'34
Coruña.....	11.169'09	7.868'30	6.593'51	>	25.630'90
Cuenca.....	35.109'26	10.596'93	5.010'40	>	50.716'59
Gerona.....	22.054'78	12.769'57	4.354'38	>	39.218'73
Granada.....	49.511'08	10.287'72	10.236'13	>	70.034'93
Guadalajara.....	24.564'96	9.084'21	3.396'37	>	37.045'54
Guipúzcoa.....	9.762'43	7.950'06	3.795'98	127'17	21.635'04
Huelva.....	7.259'96	3.466'20	1.353'32	417'18	12.496'66
Huesca.....	30.310'64	11.767'90	4.224'56	>	46.303'10
Jaén.....	29.448'57	11.382'45	8.918'83	>	49.749'85
León.....	17.855'13	12.789'89	2.633'88	>	33.278'90
Lérida.....	25.373'08	13.005'85	6.347'59	193'22	44.919'74
Logroño.....	23.396'44	8.076'90	3.411'12	300'96	35.185'42
Lugo.....	10.104'96	2.814'81	2.989'37	>	15.909'14
Madrid, provincial.....	45.886'65	20.460'74	15.122'56	>	81.469'95
Madrid, municipal.....	57.998'96	12.025'41	10.395'32	878'42	81.298'11
Málaga.....	21.614'16	15.614'65	7.099'20	>	44.328'01
Murcia.....	27.175'47	13.880'37	6.303'26	>	47.359'10
Navarra.....	40.863'83	11.992'79	6.329'68	182'67	59.368'97
Orense.....	12.743'38	9.278'27	4.381'92	>	26.403'57
Oviedo.....	32.969'30	16.577'09	12.716'21	>	62.262'60
Palencia.....	20.926'45	8.738	1.971'05	205'10	31.840'60
Pontevedra.....	35.433'48	9.451'12	6.025'65	>	50.910'25
Salamanca.....	30.519'51	19.233'01	11.433'39	>	61.190'91
Santander.....	13.610'96	4.287'06	5.769'92	113'11	23.781'05
Segovia.....	10.474'97	7.849'72	4.817'84	87'20	23.229'73
Sevilla.....	30.628'30	13.833'31	11.399'80	>	55.861'41
Soria.....	20.504'79	13.374'45	2.856'13	>	36.735'37
Tarragona.....	39.436'74	9.438'44	5.561'46	>	54.836'64
Teruel.....	34.908'16	6.523'81	4.353'52	>	45.785'49
Toledo.....	29.115'43	12.722'47	11.611'33	>	53.449'23
Valencia.....	72.619'36	20.845'84	14.323'69	>	107.788'89
Valladolid.....	20.828'79	9.212'95	5.591'12	>	35.632'86
Vizcaya.....	18.707'02	7.314'41	11.652'49	261'22	37.935'14
Zamora.....	25.951'97	11.601'89	8.343'14	>	45.897
Zaragoza.....	69.229'85	22.147'05	7.404'68	366'36	99.147'94
TOTALES.....	1.358.419'88	567.740'33	324.995'10	3.662'90	2.254.818'21

(1) Véase la GACETA de 28 del actual.



**Subsecretaría.**

Por renuncia de D. Antonio Cervera y Royo, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de traslación, á D. Aureliano Abenza y Rodríguez Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Jaén, con el sueldo anual de 3 000 pesetas.

De Real orden comunicada lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1902.—F. Raquejo.—Sr. Rector de la Universidad de Granada.

*Méritos y servicios de D. Aureliano Abenza y Rodríguez.*

Maestro de primera enseñanza Normal, con nota de Sobresaliente.

Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Soria, en virtud de oposición, nombrado por Real orden de 16 de Julio de 1901.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto, de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Agosto de 1902.—El Subsecretario, F. Raquejo.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.**

**Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.**

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José María Juiz, del Ayuntamiento de Rodeiro, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Rudesindo pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste una excepción con arreglo al artículo 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 26 de Agosto de 1902.—El Gobernador, Manuel Cojo Varela.

*Señas que se citan.*

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 4891—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Lomba Vicente, del Ayuntamiento de Rosal, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Nicasio una excepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 26 de Agosto de 1902.—El Gobernador, Manuel Cojo Varela.

*Señas que se citan.*

Edad cuarenta y nueve años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara larga, nariz regular, color triguero, señas particulares ninguna. 4892—M

**Junta de Obras del puerto de Málaga.**

Por Real orden de 24 de Mayo último ha sido autorizada esta Junta para enajenar en pública subasta una parte del material flotante de la propiedad de la misma.

Haciendo uso de la autorización antedicha, la Junta, en sesión ordinaria del 21 del actual, ha acordado se proceda á la verificación de dicha subasta, que deberá tener lugar en su domicilio, calle del Marqués de Larios, núm. 10, entresuelo derecha, á las doce de la mañana del día 30 de Septiembre próximo, hasta cuya fecha y la de este anuncio se hallarán en dicho domicilio de manifiesto los documentos que constituyen la valoración y condiciones con arreglo á la cual tendrá lugar la licitación.

Málaga 23 de Agosto de 1902.—El Secretario, Joaquín A. del Olmo.—El Presidente, Eugenio Souvirón y Azofra.

*Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ...., cédula personal núm. ...., enterado por el anuncio publicado con fecha ...., y de las condi-

ciones que se exigen para la enajenación de una parte del material flotante de esa Junta, hace postura por la cantidad de .... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á adquirir dicho material). 84—S

Por Reales órdenes de 8 de Marzo y 12 de Junio últimos ha sido autorizada esta Junta para sacar á pública subasta la ejecución de las obras que comprende el proyecto de defensa de la costa de Levante de esta capital, y demolición parcial del puerto de San Telmo.

Haciendo uso de las autorizaciones antes dichas, la Junta, en sesión ordinaria de 21 del actual, ha acordado proceder á la verificación de dicha subasta, que tendrá lugar en su domicilio, calle del Marqués de Larios, núm. 10, entresuelo derecha, á las doce de la mañana del día 8 de Octubre próximo, hasta cuya fecha, y desde la de este anuncio, se hallarán en dicho domicilio de manifiesto los documentos que constituyen el proyecto y condiciones aprobadas para esta licitación.

Málaga 23 de Agosto de 1902.—El Secretario, Joaquín A. del Olmo.—El Presidente, Eugenio Souvirón y Azofra.

*Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ...., cédula personal núm. ...., enterado por el anuncio publicado con fecha .... de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que constituyen el proyecto de defensa de la costa de Levante de esa capital y demolición parcial del puerto de San Telmo, se compromete á ejecutarlo por la cantidad de .... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á verificar dicha obra.) 85—S

**Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.**

El día 10 de Septiembre próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la Alcaldía del Ayuntamiento de Tabernas ante el Sr. Alcalde, y simultáneamente en esta Delegación de Hacienda bajo mi presidencia, la cuarta subasta, por no haberse presentado licitadores en la tercera, para el arrendamiento por los tres años forestales de 1902 á 1904 que ha de durar el contrato para el aprovechamiento de 18 000 quintales métricos de esparto, bajo nuevo tipo de tasación de 32 400 pesetas por cada uno de dichos años, deducido ya el 40 por 100 de las 54.000 pesetas con que los montes públicos de expresado pueblo figuran en el plan publicado en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día 23 de Agosto de 1901, y registrarán en esta subasta las condiciones del pliego de facultativas y reglamentarias ó administrativas y las económicas insertas respectivamente en el citado periódico oficial perteneciente á los días 14 de Marzo y 22 de Mayo próximo pasado.

Almería 26 de Agosto de 1902.—El Delegado de Hacienda, José Pereyra.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ...., y habitante en ...., con cédula personal de ...., expedida en ...., con fecha ...., enterado de los anuncios publicados en los números .... del Boletín oficial de la provincia de Almería y GACETA DE MADRID, correspondientes á los días .... sacando á pública subasta, por el periodo de los tres años forestales de 1902 á 1904, el aprovechamiento de .... quintales métricos de esparto, consignados en el plan de aprovechamientos forestales de 1901 á 1902 al monte público denominado Montes del Pueblo, y sito en el término municipal de Tabernas, se comprometo á tomar á su cargo el citado aprovechamiento con estricta sujeción á las condiciones estipuladas y por la cantidad de ...., por cada uno de los expresados años fores...

(Fecha y firma del proponente)

NOTA. La cantidad deberá expresarse en letra con relación á pesetas y céntimos; advirtiéndose que en otro caso será desechada la proposición. —S

**Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora.**

Habiendo resultado desierta la subasta, anunciada en la GACETA DE MADRID del 14 de Abril último y Boletín oficial de esta provincia de la misma fecha, para la construcción de una caseta con destino al servicio del Resguardo de Carabineros en el punto denominado Barca de Murcena, término municipal de Fermoselle, en esta provincia, y habiendo sido mejorados los precios que figuraban en el presupuesto primitivo, esta Delegación de Hacienda abre pública licitación por segunda vez para efectuar la indicada construcción, haciendo presente que las condiciones á que ha de sujetarse la contrata son las siguientes:

- 1.ª Para poder tomar parte en la subasta se hará por cada licitador un depósito, equivalente al 1 por 100 del presupuesto, en la sucursal de la Caja de Depósitos ó en la general de Madrid. El depósito se retendrá al mejor postor hasta que se otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual, le será devuelto.
- 2.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura, ante el Notario que actúe en la subasta, dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.
- 3.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en la sucursal de la Caja de Depósitos ó en la general de Madrid, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del presupuesto de contrata.
- 4.ª La fianza no le será devuelta al contratista, hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas, y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios.
- 5.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del plazo de veinte días, á contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro meses.
- 6.ª Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.
- 7.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe

de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Comandancia de Carabineros de Zamora.

8.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado; sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un mes mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate en relación con el plazo de ejecución, excepto en el caso de que antes de terminar éste se dieran por terminadas las obras.

9.ª Todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de la ejecución de las obras de esta contrata serán de cuenta del rematante, haciéndose su pago en la forma prevenida en la instrucción para las indemnizaciones del personal de Obras públicas para el servicio de obras de nueva construcción.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación de referencia, advirtiéndose:

1.º Que los pliegos con proposiciones se admitirán en la Secretaría de esta Delegación de Hacienda todos los días laborables, de diez á doce, y dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

2.º El pliego de condiciones, presupuesto, planos y demás documentos estarán de manifiesto en el Negociado de Aduanas de esta Delegación de Hacienda durante el plazo y horas anteriormente indicadas.

Zamora 25 de Agosto de 1902.—El Delegado de Hacienda, Manuel Linares Rivas. 83—S

**Recaudación de Contribuciones de Ponferrada.**

En el expediente de apremio que se instruye para pago del impuesto del canon de superficie de la mina de oro denominada San Luis, sita en el Ayuntamiento de Lago de Carucedo, propiedad de la Sociedad *The Spanish Industries*, avendada en Londres, se ha dictado, con fecha 22 de Agosto, la siguiente providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán las oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y siendo la Sociedad *The Spanish Industries* uno de los deudores á quienes se refiere la transcrita providencia, se inserta en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID para que llegue á su conocimiento.

Ponferrada 22 de Agosto de 1902.—Ezequiel García. 4883—M

**Arriendo de Contribuciones de la zona de Pego.**

**Contribución urbana.—Primer semestre de 1902.**

D. Pascual Enguñados Silvestre, auxiliar del Agente ejecutivo de Hacienda por esta zona de Pego.

Hago saber que en el expediente que instruyo en esta oficina contra los herederos del deudor D. Pascual Sastre Sala, como administrador de los bienes de su consorte Magdalena Alemany Ferrer, ambos difuntos y de ésta vecinas, por débito de concepto contributivo y ejercicio arriba expresados, se ha dictado con fecha del día de ayer la siguiente:

«Providencia.—Resultando de las diligencias practicadas en este expediente, que la finca embargada en el mismo al deudor D. Pascual Sastre Sala, administrador, consta inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de la consorte de éste, llamada Magdalena Alemany Ferrer, ambos difuntos:

Resultando que esta oficina no conoce más interesados de los referidos deudores con quienes poderse entender, ni notificaciones y demás diligencias á que dé lugar este procedimiento que al requerido anteriormente José Sastre Mengual; y

Considerando que la referida finca se hallaba comprendida entre los bienes que constituían los de la sociedad conyugal de los interesados deudores, acuerdo se proceda á la venta en pública subasta de la mencionada finca, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día siguiente después de transcurridos quince días desde la publicación de esta providencia en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á las nueve de la mañana, en la oficina de esta Agencia, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al nombrado José Sastre Mengual, como único presunto heredero conocido de los deudores y al Sr. Alcalde de esta villa en representación de los demás herederos que pueda haber, en concordancia con lo que preceptúa el art. 142, párrafo cuarto, de la instrucción de 26 de Abril de 1900; insértese dicha providencia por medio de edictos en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, hágase saber al público lo mas esencial de la misma por medio de pregon, y pónganse en los sitios de costumbre en esta localidad, los correspondientes edictos á los efectos de lo dispuesto en dichos párrafos y artículo.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio á los efectos de instrucción, con el fin de que pueda llegar á conocimiento de los interesados ó herederos que pueda haber de dichos deudores; advirtiéndose á los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, para la celebración de la misma se establecen las siguientes condiciones:

1.ª Que la finca trabada y á cuya enajenación se ha de proceder, es la comprendida en la siguiente relación:

*Nombre del contribuyente, vecindad y expresión de la finca.*

D. Pascual Sastre Sala, como marido y legal administrador de Magdalena Alemany Ferrer, ambos difuntos y vecinos de la villa de Pego (hoy sus herederos).

Una casa habitación, situada en la calle de San Agustín de esta villa de Pego, de tres metros 70 centímetros de latitud, y nueve metros 20 centímetros de longitud, lindante por derecha Vicente Domínguez; izquierda herederos de José Carrío; y espaldas huertos; valorada, según la capitalización practicada al efecto con arreglo á instrucción, en 356 pesetas 25 céntimos.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

AÑO DE 1902

PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA VILLA

Contaduría general.—Negociado de Contabilidad.

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del citado presupuesto hasta fin del mes de Junio de 1902.

INGRESOS

CAPÍTULOS	DEBE			HABER			SALDOS	
	Créditos presupuestos para 1902. — Pesetas.	Devoluciones. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL — Pesetas.	DEUDORES — Ingresos por realizar. — Pesetas.	ACREEDORES — Exceso de ingresos sobre los presupuestos. — Pesetas.
				Hasta fin del mes de Mayo de 1902. — Pesetas.	En el mes de Junio de 1902. — Pesetas.			
1.º—Propios.....	2.557'52	>	2.557'52	547'80	>	547'80	2.009'72	>
2.º—Montes.....	10.000	>	10.000	1.098'09	40'50	1.138'59	8.861'41	>
3.º—Impuestos.....	3.650.253'57	468	3.650.721'57	1.070.414'32	238.218'98	1.308.626'30	2.342.095'27	>
4.º—Beneficencia.....	83.187'59	>	83.187'59	60.182'67	2.820.14	63.002'81	20.184'78	>
5.º—Instrucción pública.....	>	>	>	>	>	>	>	>
6.º—Corrección pública.....	203'60	>	203'60	50'90	>	50'90	152'70	>
7.º—Extraordinarios.....	1.640.268'03	21.539'12	1.667.807'15	272.146'49	12.854'70	285.001'19	1.382.805'96	>
8.º—Resultas.....	>	>	>	>	397.976'92	397.976'92	>	397.976'92
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....	27.347.240'43	76.107'17	27.423.347'60	10.210.544'19	2.063.627'03	12.274.171'22	15.419.176'38	>
10.º—Reintegros.....	175.646'04	>	175.646'04	5.584	2.012	7.595	168.051'04	>
	32.915.356'78	98.114'29	32.013.471'07	11.620.568'46	2.717.542'27	14.338.110'73	19.073.337'26	397.976'92

PAGOS

CAPÍTULOS	DEBE				HABER				SALDO ACREEDOR — Resto del crédito presupuesto. — Pesetas.
	Créditos transferidos. — Pesetas.	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL — Pesetas.	Créditos presupuestos para 1902. — Pesetas.	Aumento por transferencia. — Pesetas.	Reintegros. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	
		Hasta fin del mes de Mayo de 1902. — Pesetas.	En el mes de Junio de 1902. — Pesetas.						
1.º—Gastos del Ayuntamiento.....	>	415.136'31	125.196'05	540.332'36	1.299.535	>	719'48	1.300.254'48	759.922'12
2.º—Policía de Seguridad.....	>	455.892'42	119.372'72	575.265'14	1.479.060	>	29'95	1.479.089'95	903.824'81
3.º—Policía Urbana y Rural.....	>	1.080.137'17	267.312'96	1.347.450'13	3.766.438'88	>	98'03	3.766.536'91	2.419.086'78
4.º—Instrucción pública.....	>	107.531'45	6.223'21	113.754'66	1.195'320	>	>	1.195.320	1.081.565'34
5.º—Beneficencia.....	>	293.705'68	111.690'79	405.396'47	1.057.018'50	>	1.065'74	1.058.084'24	652.687'77
6.º—Obras públicas.....	>	572.999'76	185.799'94	758.799'70	2.476.337'49	50.000	>	2.526.337'49	1.767.537'79
7.º—Corrección pública.....	>	149.000	29.600	178.600	389.662'67	>	>	389.662'67	211.062'67
8.º—Montes.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
9.º—Cargas.....	>	7.787.412'27	1.085.535'23	8.872.947'50	19.403.882'95	150.000	109.308'41	19.663.191'36	10.790.243'86
10.º—Obras de nueva construcción.....	>	179.400'39	27.869'90	207.270'29	1.105.248'12	>	>	1.105.248'12	897.977'83
11.º—Imprevistos.....	200.000	80.222'68	3.850'70	284.073'38	742.853'17	>	>	742.853'17	458.779'79
12.º—Resultas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
	200.000	11.121.438'13	1.962.451'50	13.283.889'63	32.915.356'78	200.000	111.221'61	33.226.578'39	19.942.688'76

Balance de las operaciones de INGRESOS y PAGOS.

	DEBE — Pesetas.	HABER — Pesetas.	SALDOS	
			DEUDORES — Pesetas.	ACREEDORES — Pesetas.
Ingresos.....				
Realizados.....	>	14.338.110'73	>	>
Devueltos.....	98.114'29	>	>	>
Líquidos.....	>	>	>	14.239.996'44
Pagos.....				
Ejecutados.....	13.083.889'63	>	>	>
Reintegrados.....	>	111.221'61	>	>
Líquidos.....	>	>	12.972.688'02	>
Resistencias en Tesorería.....	1.267.328'42	>	1.267.328'42	>
	14.449.332'34	14.449.332'34	14.239.996'44	14.239.996'44

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados militares.

## BARCELONA

D. Antonio Rodríguez Jiménez, primer Teniente del primer batallón de Artillería de plaza.

Teniendo que diligenciar un exhorto, en el que ha de prestar declaración el soldado que fué del regimiento Infantería de Isabel la Católica Francisco Berenguer Gersit, y no habiendo podido averiguar su domicilio, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance hagan comparecer á este Juzgado, cuartel de Santa Madrona, al citado individuo.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Barcelona 25 de Agosto de 1902.—El Juez instructor, Antonio Rodríguez.—Ante mí, el Secretario, Miguel Puig.  
4885—M

## CÁDIZ

D. Miguel López Camacho, Comandante del regimiento Infantería de Pavia, núm. 48, y Juez instructor del mismo.

Halládomo instruyendo expediente contra el soldado de este regimiento José Megías Rapela, hijo de Manuel y de Teresa, natural de Bienvenida (Badajoz), de oficio tonelero, y del reemplazo de 1899, á quien se instruye expediente por la falta de concentración á filas, por el presente cito, llamo y emplazo á dicho individuo para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Badajoz, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les pido, practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y si fuere habido lo pongan á mi disposición en este regimiento.

Y para que llegue á noticias del interesado este llamamiento, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 19 de Agosto de 1902.—V.º B.º—El Juez instructor, Miguel López.—El Secretario, Leopoldo García.  
4886—M

## CARRACA

D. José Bretones Arellano, Capitán de Infantería de Marina con destino en el Arsenal de la Carraca, y Juez instructor nombrado por la superior Autoridad jurisdiccional del Departamento de Cádiz en la sumaria seguida contra el marinero de la dotación de dicho Arsenal Antonio Rodrigo Díaz, acusado por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al marinero de segunda clase Antonio Rodrigo Díaz, que en la actualidad se encuentra desertado, natural de Almuñécar, provincia de Granada, hijo de Francisco y de Ascensión, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Granada, comparezca en el Arsenal de la Carraca, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este Departamento se le sigue por el delito de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Rodrigo Díaz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al Arsenal de la Carraca, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Carraca 25 de Agosto de 1902.—José Bretones.

4887—M

## MADRID

D. Eduardo Lagarde y Aramburu, segundo Teniente del regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, y Juez instructor nombrado para la evacuación de un interrogatorio en la persona del soldado licenciado de Filipinas Juan Rivero Yáñez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el plazo de quince días, á partir de la fecha en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, Jacometrezo, 26 y 28, segundo, para los fines expresados.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y ordenen su presentación en este Juzgado caso de ser habido.

Madrid 23 de Agosto de 1902.—El Juez instructor, Eduardo Lagarde.  
4888—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALCIRA

En el sumario que se sigue en este Juzgado y por mi Escribanía sobre exacciones ilegales contra Vicente Gallel Esteve y otros, el Sr. Juez de instrucción de este partido, en auto de 11 del actual, ha declarado terminado dicho sumario mandando se eleve á la Audiencia provincial de Valencia, previo emplazamiento en forma, á los procesados, para que en el término de diez días comparezcan ante dicha Superioridad; con prevención que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar, y que se les haga saber que deben nombrar Procurador y Abogado que los representen y defiendan en el juicio; apercibidos que de no verificarlo se les nombrará de turno.

Y para que sirva de emplazamiento al procesado, Vicente Gallel Esteve, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Alcira á 16 de Agosto de 1902.—El Escribano, Salustiano García.  
J—5614

## ALLARIZ

D. Jesús Rodríguez Marquina, Juez accidental de instrucción de Allariz.

Por el presente se llama á Genoveva Méndez, de talla pequeña, color moreno; Francisca, de Angel, y Manuela, alias Largasterras, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, las cuales se hallan en ignorado paradero, como ambulantes, para que dentro del plazo de ocho días, á contar

desde el siguiente al que se inserte el presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á la hora de nueve, á fin de prestar declaración en sumario que se instruye sobre hurto de una cesta de quincalla á Ricardo Caneada, vecino de Allariz; apercibiéndolas que de no concurrir las parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así se ha acordado en el expresado sumario.

Allariz 15 de Agosto de 1902.—Jesús Rodríguez Marquina.—De su orden, Dámaso A. Cantín.  
J—5596

## AOIZ

D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de primera instancia de Aoiz y su partido.

Por el presente se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de D. Miguel Ibáñez Arrifuria, natural de Orbaiceta, y que falleció en el Cerro del Paseo, República del Perú, el día 14 de Agosto de 1900 en estado de soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á decirlo ante este Juzgado; advirtiéndole que ha solicitado la declaración de herederos ab intestato del citado D. Miguel su hermana Doña Agustina Ibáñez Arrifuria para sí y su otro hermano D. José Antonio, entablando el correspondiente expediente, bajo la representación del Procurador D. Adón Ansó y dirección del Letrado D. Luis Ferrández.

Dado en Aoiz á 25 de Agosto de 1902.—Pedro Gaspar.—Por su mandato, Ramón Menac.  
X—1889

## AVILÉS

Por la presente cédula, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia de este partido, en la demanda incidental sobre declaración de pobreza, promovida por Doña María Suárez Pérez, soltera, mayor de edad, dedicada á las ocupaciones de su sexo, y vecina de esta villa, contra D. Alejandro Díaz, Alcalde de Castrillón, y otros, se acordó citar y emplazar, como por la presente lo ejecuto, á los ausentes en ignorado paradero D. Ramón Díaz García y D. Federico Menéndez Cartaya, para que dentro del improrrogable término de nueve días contesten dicha demanda; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Avilés á 22 de Julio de 1902.—El actuario, Constantino S. Graiño.  
J—5597

## BARCELONA—NORTE

D. Antonio Pinazo, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto frustrado contra Juan Borrás Giné, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: edad treinta y siete años, soltero, carretero.

Dada en Barcelona á 22 de Agosto de 1902.—Antonio Pinazo.—Por el Escribano, Francisco Torres, habilitado.  
J—5615

## BARCELONA — PARQUE

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de ejecución de sentencia de la causa criminal sobre lesiones contra María Gala Sabater, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de dicha procesada, de unos treinta y ocho años de edad, casada, natural de Ceuta.

Dada en Barcelona á 22 de Agosto de 1902.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Tomás Riera y Sans.  
J—5616

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia de la causa criminal sobre robo contra Ramón Coll Valldejú, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de dicho procesado Ramón Coll Valldejú, de unos cuarenta y un años de edad, pescador, natural de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 22 de Agosto de 1902.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Tomás Riera y Sans.  
J—5617

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Mariano Arnau Traguán, hijo de Mariano y Antonia, natural de Zaragoza, de veintidós años de edad, soltero, con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso

XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de dicho procesado, cuyas señas personales son: de estatura regular, color pálido, pelo castaño oscuro, ojos negros, usa bigote pequeño, castaño, tiene barba, pero afeitada, en el rostro tiene algunas pecas de la viruela y viste traje de americana oscuro.

Dada en Barcelona á 23 de Agosto de 1902.—El Juez instructor, Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Tomás Riera y Sans.  
J—5618

## BELMONTE

D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de esta villa de Belmonte y su partido, en la provincia de Oviedo.

Por la presente requisitoria, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llama y emplazo al procesado Segundo González y Celorio, de diez y ocho años, forjador, casado con Perfecta García, natural y vecino de Trubia, sin constar otras circunstancias personales, para que dentro de diez días, á contar desde el siguiente en que ésta sea publicada en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en el sumario que se instruye por hurto de una yegua á Hilario López Alvarez, vecino de Fojó, Concejo de Tameza; previniendo á dicho procesado, cuyo paradero se ignora, que de no concurrir en dicho plazo se le declarará rebelde y parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se exhorta y requiere á las Autoridades civiles y militares, ordenándose á los individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del Segundo González, y de ser habido le remitan á disposición de este referido Tribunal con las seguridades debidas.

Dada en Belmonte á 25 de Agosto de 1902.—Antonio López Varela.—Por su mandato, José M. Ramírez.  
J—5619

## CÁDIZ

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Pérez de Oña, hijo de Juan y de Ana, de cuarenta y tres años de edad, de estado casado, natural de Junquera, partido de Ronda, provincia de Málaga, vecino que fué del Puerto de Santa María, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad para la práctica de diligencia en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado individuo.

Dada en la ciudad de Cádiz á 20 de Agosto de 1902.—Perfecto Mira.—Antonio F. y Arenas.  
J—5620

## CALLOSA DE ENSARRIÁ

D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de instrucción de este partido de Callosa de Ensarría.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Sellés Llavado, alias Chales, natural de esta villa y domiciliado en la misma, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo sobre disparo y lesiones graves á Salvador Antón Sellés; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción en su caso á las cárceles de este partido y á disposición de este expresado Juzgado del procesado Pedro Sellés Llavado, alias Chales, por haber sido decretada su prisión.

Dada en Callosa de Ensarría á 23 de Agosto de 1902.—Francisco Salgado.—Por mandato de S. S., V. Morant.  
J—5621

## CIUDAD REAL

D. Manuel Padial y Vilches, Juez municipal, en funciones del de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se llama á los autores de la sustracción de dos carros próximamente de mies de cañal, llevada á cabo en la noche del 3 al 4 del corriente mes del sitio denominado La Manotera, de este término municipal, y propiedad del vecino de esta ciudad D. Joaquín Fernández Talavera, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que con tal motivo me hallo instruyendo; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Ciudad Real á 25 de Agosto de 1902.—Manuel Padial.—Por su mandato, Domingo M. Bermeo.  
J—5622

## CIUDAD RODRIGO

D. Agustín de Bárcena y Jimeno, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en expediente promovido en este Juzgado por Doña María de los Dolores Torres Nafra, como heredera de D. Felipe Torres Domínguez, Registrador interino que fué de la propiedad de este partido durante los años 1872 á 1874, pretendiendo la devolución de la fianza que prestó para el desempeño del cargo, he acordado anunciar por edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia cada mes y por espacio de un semestre, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamación por responsabilidad adquirida por dicho señor en el desempeño del cargo, para que dentro del expresado plazo lo verifique; pues transcurrido que sea el mismo se decretará, si procediese, la devolución que se pretende.

Dado en Ciudad Rodrigo á 25 de Agosto de 1902.—Agustín de Bárcena.—Antonio Alvarez.  
J—5623

## CHINCHILLA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción del partido, se manda citar á Nicolás Baldonado Palacios, natural de Requena, transeunte, de oficio tratante, casado, de sesenta y nueve años de edad, que no consta tenga domicilio conocido, aunque se dice ser veci-

no de Utiel, en donde no ha sido habido, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á fin de declarar ante este Juzgado en el sumario sobre haberle sustraído una caballería menor en las inmediaciones de la labor de la Almagra, de este término, é instruirle del contenido del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente.

Chinchilla 25 de Agosto de 1902.—El Escribano, Francisco S. Ortiz. J—5598

FONSAGRADA

D. José Morandiera Rico, Juez de instrucción del partido de Fonsagrada.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Julio Rodríguez Meire se instruye sumario por delito de robo de alhajas y billetes, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los autores, cómplices ó encubridores del delito de robo de alhajas y billetes del Banco de España á D. Manuel Becerra Neira, vecino de Pín.

Dada en Fonsagrada á 23 de Agosto de 1902.—José Morandiera Rico. J—5599

FUENTEOVEJUNA

D. José Quintana Calzadilla, Juez municipal de ésta y accidental Juez de instrucción de la misma y su partido, por usar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y en los de Sevilla y Cádiz, se presente ante la Audiencia provincial de Córdoba el procesado por el delito de hurto José Zapata Catalá, de veintiséis años, hijo de Rafael y María, soltero, natural de Villamartín, partido judicial de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz, zapatero, vecino de Sevilla, domiciliado, Doncellas, 18, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Fuenteovejuna á 16 de Agosto de 1902.—José Quintana.—El actuario, Andrés Angel. J—5600

HERVÁS

El Sr. D. Félix Carrasco López, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el sumario que en este Juzgado se instruye por exacciones ilegales, ha dictado providencia con esta fecha mandando que sea citado Manuel Rendo Marcos, vecino del Cabezo, y cuyo paradero se ignora, por los periódicos oficiales, para que en el término de diez días comparezca en concepto de testigo en este Juzgado á rendir una declaración; advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto, y para que lo mandado tenga efecto, pongo la presente cédula de citación, á fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID, y la firmo en Hervás á 23 de Agosto de 1902. El actuario, Mauricio de la Muela y Negrete. J—5601

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por lesiones á Simón Casimiro Domínguez, vecino de Gibralfón, se cita, llama y emplaza á los testigos Ramón Zaragoza y Pablo Rollán, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 22 de Agosto de 1902.—Francisco Guerrero.—El actuario, Honorio Fernández. J—5624

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en diligencias que se instruyen en este Juzgado por abuso que se supone cometido por la Comisión mixta de reclutamiento de esta ciudad, se cita, llama y emplaza á un tal Manuel Garrido, que en 24 de Mayo último dirigió una solicitud al Excelentísimo Sr. Capitán general de esta plaza denunciándole dichos abusos, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 22 de Agosto de 1902.—Francisco Guerrero.—El actuario, Honorio Fernández. J—5625

JÁTIVA

D. Andrés Augusto Vázquez Cano, Juez de instrucción de la ciudad de Játiva y su partido.

En virtud de la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial manden practicar y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de los objetos que al final se expresan, propios de Cruz Vila y Martí, que le fueron sustraídos en la madrugada del 21 del actual en la bajada del camino de la Estación de esta ciudad, averiguando también quién ó quienes puedan ser los autores de dicha sustracción, los que serán detenidos y conducidos, á mi disposición, en las cárceles de este partido, así como las personas que tengan aquellos objetos si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo con tal motivo.

Dada en Játiva á 23 de Agosto de 1902.—Andrés A. Vázquez.—Por su mandado, Joaquín Estellés.

Efectos sustraídos.

Una cartera usada, que contenía:  
Un billete del Banco de España de 25 pesetas, pegado por su parte inferior con una tira de papel engomado.  
Un décimo de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo del 20 del actual, núm. 10.957, con uno de sus ángulos rotos.  
Un talón de empeño de un reloj.  
Una licencia absoluta de la zona de Valencia á favor de Cruz Vila; y  
Otra licencia de autorización para revender billetes á favor del propio Vila. J—5602

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Francisco Sierra Valenzuela, Juez de instrucción interino del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, cito, llamo y emplazo á Juan Trillo Sánchez, de treinta años de edad, hijo de Esteban y de María, natural de Jerez, vecino de ídem, de estado casado, de profesión del campo, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del procesado Juan Trillo Sánchez, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso por tránsitos de justicia á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 20 de Agosto de 1902.—Francisco Sierra.—Antonio Camacho. J—5626

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y ocupación de un burro, cuyas señas al final se dirán, de la propiedad de Angel Pérez Pacheco, y la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre dicha caballería si no justifican en el acto su legítima procedencia, poniéndolos á mi disposición; pues así lo he acordado con esta fecha en causa que instruyo sobre hurto contra Diego Mena Jiménez, alias el Mena.

Dada en Linares á 23 de Agosto de 1902.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Ildefonso Jurado.

Señas de la caballería.

Un burro rucio oscuro, cojo de la mano derecha, de siete años de edad, calzado de las dos manos, con la punta del rabo un poco ladeada. J—5627

LIRIA

D. Francisco Catalá y Catalá, Juez instructor de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dolores Obiol Alborz, de veintidós años, hija de Gaspar y Antonia, dedicada á sus labores, sin instrucción, natural (y vecina de Pueblo Nuevo del Mar (Valencia), á fin de que dentro de quince días, siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido para sufrir las condenas de arresto que se le han impuesto en la causa contra la misma por hurto y estafa.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á las referidas cárceles de la Obiol, á mi disposición.

Liria 25 de Agosto de 1902.—Francisco Catalá.—Francisco Martínez. J—5628

MADRID—AUDIENCIA

D. Fermín Vior Travieso, Juez de primera instancia é instrucción interino del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramona de la Iglesia, de treinta y cinco años, hija de padres desconocidos, natural de Salamanca, casada, dedicada á sus labores, de esta vecindad, y cuyo último domicilio ha sido carretera de Andalucía, núm. 36, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerla una notificación en la causa que se la sigue por atentado; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, morena, y viste como la clase artesana, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo en concepto de presa comunicada.

Madrid 25 de Agosto de 1902.—Fermín Vior.—El Escribano, P. H., Licenciado Rafael Laraña. J—5603

MADRID—CONGRESO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, en providencia de hoy, dictada en diligencias preparatorias de ejecución promovidas por Doña Concepción Valdés contra D. Arturo Beronda y Peláez, ha acordado se cite por tercera vez al D. Arturo Beronda, para que el día 10 de Septiembre próximo, y hora de las nueve, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración sobre reconocimiento de firma de un documento privado, fecha 24 de Febrero de 1898; y por la presente se cita al D. Arturo á los efectos expresados por hallarse en el caso del art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil; previniéndole que de no comparecer será declarado confeso en la legitimidad de la firma para los efectos de la ejecución y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Madrid á 25 de Agosto de 1902.—V.º B.º.—El señor Juez, Joaquín Burgos.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi. 300—P

MADRID—HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Carlos Luis Bernard Boucau, de veintiocho años, hijo de Julio y de Clementi-

na, natural de Vudille, arondissement de Ruffe; ante, y que habitó calle de la Victoria, 4, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos oscuros, nariz afilada, color del rostro bueno; viste traje americana de alpaca negro y pantalón gris, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 21 de Agosto de 1902.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. J—5604

MADRID—HOSPITAL

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en providencia de 19 del actual, dictada en los autos propuestos por Doña María Pita Olaya, sobre declaración de pobreza para obtener la de ausencia de su esposo D. Ignacio Palacios Ceballos, ha acordado se emplazase á éste, mediante su ignorado paradero, por medio de la presente, que se insertara en la GACETA DE MADRID, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezca en los autos á contestar la demanda de pobreza, personándose en forma, á cuyo fin las copias simples correspondientes se encuentran á su disposición en la Escribanía; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma á D. Ignacio Palacios Ceballos, mediante su ausencia en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, y la firmo en 23 de Agosto de 1902.—El actuario, Galo S. Coronas. J—5605

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en 19 del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, se ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía entablada por el Excmo. Sr. D. Federico Huesca Madrid contra los derecho habientes de las memorias que fundó el Licenciado D. Francisco Herrera, del estado de Villadompardo y del mayorazgo de Coalla, sobre prescripción de tres censos que gravan la casa núm. 5 moderno y 6 y 7 antiguos de la calle de Segovia de esta Corte, manzana 151, propiedad del D. Francisco Huesca; uno redimible, de trescientos ducados, en favor de las memorias que fundó el Licenciado Don Francisco Herrera, no constando su imposición, y hallándose mencionado solamente en la toma de razón de la venta judicial de la casa á nombre del concurso de D. Vicente Gutiérrez de Baia, á favor de D. Juan Vizarró Colomini, Marqués de Piedras Albas; otro, también redimible, de cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco reales de principal y mil trescientos veinticuatro veinte maravedises de renta, á razón del tres por ciento, impuesto por el Sr. Marqués de Bélgica á favor del estado de Villadompardo; y el otro, así bien redimible, de seis mil reales de principal y doscientos cuarenta de renta, al respecto del tres por ciento, impuesto por D. Juan de la Cruz Belvis de Moncada, Marqués de Bélgica, á favor del mayorazgo de Coalla; de dicha demanda se ha conferido traslado á mencionados derecho habientes, y se les mandó emplazar, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en forma á contestarla, y mediante á ignorarse quiénes sean y sus domicilios, les emplazo por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, á fin de que dentro del expresado término de nueve días improrrogables comparezcan á contestarla; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Agosto de 1902.—El Escribano, por mi compañero Suárez, Esteban Unzueta. X—1892

MONTBLANCH

D. José María Alfonso Bové, Juez municipal, Letrado, encargado del Juzgado de instrucción de la villa de Montblanch y su partido por hallarse en uso de licencia el Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al penado José Domingo Monné, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante el presente Juzgado dentro del término de diez días, siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de quedar á disposición de la Audiencia de Tarragona para extinguir la condena que le fué impuesta por la misma en causa sobre malversación de caudales públicos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley si no lo verifica.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido penado José Domingo Monné, de cincuenta años de edad, natural y vecino de Borjas del Campo, partido judicial de Reus, Recaudador de contribuciones, y cuyas señas personales no constan, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de esta villa y á mi disposición.

Dada en Montblanch á 22 de Agosto de 1902.—José María Alfonso.—Por disposición de S. S., Leopoldo Orriol, Escribano. J—5606

MURCIA—CATEDRAL

D. Enrique García Cebadera, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral.

Hago saber que en este mi Juzgado y por la actuación del que refrenda pende juicio universal á instancia del Procurador D. Joaquín González Martínez, en representación de Francisco Hurtado Contreras, cual marido y legal representante de Isabel Lorente Delgado, en solicitud de que le sea adjudicado el derecho al disfrute y posesión de los bienes dotales de la capellanía fundada en la parroquia de la Reiya, su anejo La Puebla de Soto, por Alejandro Martínez y su esposa Josefa Almagro, toda vez que la recurrente es pariente de los fundadores, según manifiesta, en línea de consanguinidad; en su consecuencia, por el presente tercer edicto se llama á los que se crean con derecho á la posesión y disfrute de indicados bienes dotales, para que comparezcan dentro del término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto un edicto en la GACETA DE MADRID, justificando su derecho con los documentos necesarios y árbol genealógico; debiendo advertir que este es el tercero y último llamamiento, y que los que no comparezcan en forma legal dentro del

plazo señalado no serán oídos en este juicio, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Murcia á 25 de Agosto de 1902.—Enrique García Cebadera.—El actuario, Enrique Ramos. 301—P

#### PUNTEDEÚME

D. Luis Juárez Prado, Juez de instrucción de Puentedéume.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Domingo García Vázquez, alias Fachado, natural de la parroquia de Santiago de Cabana, Ayuntamiento de Palas de Rey, Juzgado de instrucción de Chantada, provincia de Lugo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado para prestar indagatoria é ingresar en la cárcel del partido por haberse acordado su prisión provisional en el sumario que se le instruye sobre lesiones y disparo de arma de fuego; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Exhorto á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que por todos los medios de que disponen se sirvan proceder á la busca y captura del Domingo García Vázquez, que es de las señas que se expresan á continuación, poniéndosele en caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dada en Puentedéume á 22 de Agosto de 1902.—Luis Juárez.—Ante mí, Nicolás Peña.

#### Señas del Domingo García Vázquez.

Edad veintiséis años, estatura baja, grueso, pelo y cejas negros, ojos pardos, color bueno, y tiene el labio superior bastante abierto, por donde se le ve uno de los dientes.

J—5607

#### SALAMANCA

D. Juan Muñoz de Partearroyo, Juez de instrucción accidental de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Blas Pascual López, natural de Aldeasoña, provincia de Segovia, de diez y ocho años de edad, jornalero, domiciliado en Madrid, calle de Guzmán el Bueno, hoy del General Cortina, núm. 40, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de Salamanca y Segovia, á fin de practicar una diligencia judicial acordada en causa que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de estafa á la Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca; apercibiéndose á dicho procesado de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, si fuese habido, á disposición de este Juzgado.

Salamanca 23 de Agosto de 1902.—Juan Muñoz.—Alfredo Manuel. J—5608

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Matías Molina y Ramón, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de D. Juan Prieto Monzón, natural de Cercedilla, provincia de Madrid, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, empleado, hijo legítimo de Manuel y María, el cual falleció en Madrid, donde tenía su domicilio, el día 3 de Octubre de 1900; que reclama la herencia sus hermanos de doble vínculo D. Evaristo Vicente, Doña Lorenza y Doña Concepción, y su sobrino carnal D. Facundo López Prieto, en representación de su madre Doña Francisca Prieto Monzón, hermana que era de los anteriores; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia para que comparezcan en este Juzgado de primera instancia á reclamarla dentro del término de treinta días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 23 de Agosto de 1902. Matías Molina.—Por su mandato, Gonzalo Moreno.

X—1888

#### SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de un mulo negro, cerrado y otro mohino cerrado, con hierro y aparejos y de regular alzada, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en causa núm. 271 del corriente año, que por hurto de dichos semovientes se sigue en este Juzgado.

San Roque 20 de Agosto de 1902.—Eugenio Carrera.—Por su mandato, Licenciado Enrique Cruz. J—5583

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto encargo á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de una yegua de pelo alazán, de seis años, de seis y media cuartas de alzada, con hierro en la cadera derecha, letras entrelazadas F. S. y señalada en el cuello con el núm. 9, deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita en el acto su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en causa número 272 del corriente año que instruyo por hurto de dicha yegua en este Juzgado.

San Roque 21 de Agosto de 1902.—Eugenio Carrera.—Por su mandato, Licenciado Enrique Cruz. J—5584

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación del semoviente que luego se expresa, de la propiedad de José Rodríguez Aguilera, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentre si en el acto no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que por dicho hecho se instruye bajo el núm. 401 del corriente año.

San Roque 22 de Agosto de 1902.—Eugenio Carrera.—El actuario, Licenciado Manuel Alcaide.

#### Semoviente de referencia.

Un caballo capón, de siete años, de 1'47 metros de alzada, castaño claro, raza española, sin defecto físico, pelos blancos en la frente, luauers en los costillares, y herrado.

J—5585

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al que se crea dueño de 23 pares de alpargatas, abandonadas en la tienda de Salvadora Arjona Mena, en la villa de La Línea, por un chico, el cual intentó venderlas, dándose á la fuga, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de recibirle declaración en el sumario que bajo el núm. 899 del corriente año se instruye por hurto de dichas alpargatas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

San Roque 22 de Agosto de 1902.—Eugenio Carrera.—El actuario, Licenciado Manuel Alcaide. J—5586

#### SANTAFÉ

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo por término de diez días á Francisco Rodríguez Alonso, natural de Albondón, vecino de Pinos Puente, casado, arriero, de treinta años, y cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término para recibirle declaración en causa sobre estafa de dos caballerías; previéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y detención del Francisco Rodríguez Alonso, y habido lo pondrán á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Santafé á 23 de Agosto de 1902.—José Porcel.—Por mandato de S. S., Nazario Ortiz Granada. J—5629

#### SANTANDER

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones á Alfredo Blanco contra José Blanco Arce, vecino de Bazana, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Blanco Arce, vecino de Bazana.

Dada en Santander á 22 de Agosto de 1902.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandato, Jesús Escobio. J—5587

El Sr. Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en causa por robo de metálico contra Alfonso Aramburu y Francisco Povel, tiene acordado se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de Santander, Santa Lucía, 1, cuarto, para hacerle entrega de un billete de 100 pesetas.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 25 de Agosto de 1902.—El Secretario, Jesús Escobio.

#### Señas del sujeto.

Manuel Hernández Delgado, vendedor ambulante de jamonés, natural de Heguijuela. J—5609

El Sr. Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia de Santander para citar testigos al juicio oral de la causa por lesiones contra Casto Moral Blanco, vecino de Líaño, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá, para que el día 20 de Septiembre próximo, á las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander, Santa Lucía, 1 y 3, á prestar declaración en el juicio oral de referida causa; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirán en las responsabilidades á que haya lugar.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 25 de Agosto de 1902.—El Secretario, Jesús Escobio.

#### Señas de los sujetos.

Victor Rodríguez, Isidoro Aparicio y Juan del Río, vecinos de Líaño. J—5610

#### SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad, dictada en el día de hoy en el sumario que instruyo por hurto, se cita y llama á la persona que sea el dueño de un mantón de Manila negro, estampado; una cadena de plata, con una cruz grande, otra chica, un corazón y una medalla, todo de plata y como dije, y una moneda de 5 pesetas, que todo ello le fué ocupado á Luis Caro Pizarro al ser detenido el día 28 de Mayo último en el paseo de Colón, para que en el término de cinco días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en los estrados de dicho Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, para recibirle declaración en el expresado sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide la presente en Sevilla á 22 de Agosto de 1902.—El Secretario, Licenciado Antonio Téllez. J—5588

#### TARANÓN

D. Ramón Pastor y Manresa, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el

número 1º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Juan Leonardo Martínez Carvajal, de edad de cuarenta y un años, hijo de José y de Ana, natural de Cartagena, soltero, empleado cesante, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de emplazarlo en la causa que se le ha instruido en unión de otro por tentativa de estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca y presentación ante este Juzgado del referido procesado. Dada en Tarancón á 23 de Agosto de 1902.—Ramón Pastor.—El actuario, Ricardo Segovia. J—5611

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado contra Eduardo Ballester Velázquez y otros, vecinos de Villamayor de Santiago, por falsedad y otros delitos, ha acordado se cite al testigo Valeriano Téllez, natural de Pozo Rubio y vecino de dicho Villamayor, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en el referido sumario; apercibido que de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, que firmo en Tarancón, á 23 de Agosto de 1902.—El actuario, José Cruz. J—5630

#### TORRENTE

D. Juan Mora Guarán de Arellano, Abogado, Juez municipal de esta villa, y encargado accidentalmente del de instrucción de la misma por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Torres Martínez, natural y vecino de Algemés, hijo de Antonio y Josefa, de cuarenta y cinco años, soltero, labrador, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó se presente en las cárceles de este partido con objeto de recibirle declaración indagatoria y de que responda á los cargos que le resultan en causa contra el mismo y otro sobre asesinato y robo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará además el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y lo presenten en este Juzgado, en calidad de preso, á mi disposición; pues así lo he acordado por providencia de este día en la referida causa.

Dada en Torrente á 25 de Agosto de 1902.—Juan Mora.—El actuario, Silverio Ribelle. J—5631

#### TOTANA

D. Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, se cita, llama y emplaza á los procesados Juan Zalea y un tal Ricardo, siendo aquél de estatura regular, delgado, ojos ternerosos, viste pantalón de pana color café, chaqueta de algodón color oscuro, gorra y alpargatas, y el último es natural de este pueblo, yendo ambos acompañados de dos gitanas que visten muy deterioradas y van descalzas, llevando una de ellas una cría dándole el pecho, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, á dar sus descargos en la causa número 136 del año actual, que se les sigue por hurto de dos mulas á Ginés Hernández García, vecino de Mazarrón, morador en la Diputación de Gánuelas, casa de los Hernández, la madrugada del 17 de Julio último, cuyos semovientes dejaron abandonados en las inmediaciones de Elda (Alicante) al apercibirse que les seguía la Guardia civil; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y conseguida que sea los pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Totana á 20 de Agosto de 1902.—Julio López de Pando.—El actuario, Pedro Gil. J—5590

#### UTRERA

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad en providencia dictada por ante mí con fecha de hoy en sumario que se instruye por robo de las caballerías que se reseñan á continuación, propiedad de D. Juan López Bulnes, y lesiones á José Hermocin Moreno, á quien para robarle aquellas caballerías maniataron á un olivo en el sitio ú olivares de las haciendas La Pintada y Mejorada, término de la villa de Alealá de Guadaira, el día 30 de Julio próximo pasado, se llama á un individuo alto, delgado, moreno, de ojos negros, de unos veinticuatro á treinta años de edad, que vestía pantalón de pana oscuro, blusa azul y sombrero color marrón, y á otro como de cuarenta años, de estatura baja y ojos negros; vistiendo pantalón de pana oscuro y chaqueta y sombrero negro, cuyos individuos ejecutaron el indicado hecho, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y las de Córdoba, Huelva y Málaga, se presenten en los estrados de este Juzgado para ser oídos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial practiquen las más activas diligencias hasta conseguir la detención de los mencionados individuos, poniéndolos á disposición de este Juzgado; y asimismo procedan á la busca y rescate de las caballerías, poniéndolas también á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Y para su debida publicación, formo el presente, con el Visto Bueno del Sr. Juez, en Utrera á 23 de Agosto de 1902.—V. B.—Bengoechea.—El Secretario, Dionisio Parra.

Señas de las caballerías.

Un mulo negro, cerrado, con verruga junto al pijote y de marca. Otro mulo tordo oscuro, cerrado, labrado en los corvejones y ambos rematados de los lomos. J—5591

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Alfredo Sarabia, bien trajeado, fornido, de bigote castaño, alto, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario sobre falsificación de una obligación de carreteras de la Diputación de esta provincia; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Sarabia, poniéndolo en su caso en calidad de preso y á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad. Valencia 25 de Agosto de 1902.—Francisco Alcalde.—El Secretario habilitado, Salvador Campos. J—5632

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia. Por el presente se llama á Agustín Mares Lacruz, mayor de edad, casado con Juana Nuévalos Blasco, vecino que fué de esta ciudad y posteriormente habitaba en Barcelona, calle del Mediodía, núm. 7, piso segundo, puerta segunda, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á rendir declaración en el sumario que se sigue contra Matías Marcos Mínguez por lesiones á dicha Juana Nuévalos, y manifestar, en virtud de lo que dispone el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, si desea mostrarse parte en dicho sumario y si renuncia ó no á la indemnización correspondiente; con la prevención de que si no comparece dentro del término fijado le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valencia á 23 de Agosto de 1902.—Evaristo Casado.—El Escribano, Joaquín de Benavente. J—5633

VALVERDE DEL CAMINO

D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de este partido. Por la presente requisitoria llamo y emplazo al procesado Manuel Fernández Almesto, hijo de Manuel y de Angela, de treinta y seis años, natural de Quintela del Torés, partido judicial de Becerra (Lugo), soltero, jornalero, vecino que fué de Riotinto, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en causa que en su contra se instruye en el mismo por uso de nombre supuesto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho. Valverde del Camino 25 de Agosto de 1902.—Luis del Pino Villarino.—El actuario, Licenciado A. Gómez Mora. J—5634

VICH

D. Maximiano Bravo Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido. Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre hurto contra Juan García y otros, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de los procesados Arturo Auñón Borrás, de veinte años de edad, soltero, natural y vecino de Barcelona, hijo de José y Carmen, de estatura regular, color moreno, pelo negro, usa bigote; viste pantalón de estambre color claro, alpargatas tapadas blancas, blusa negra y gorra también negra; y á Emilio Tarrida Palau, de veintiséis años de edad, soltero, tabernero, natural de San Saturnino de Noya, sin domicilio fijo, hijo de Juan y Francisca, de estatura regular, color moreno, pelo negro, usa bigote; viste americana de estambre blanca, chaleco de pana negro, pantalón de pana color aceitunado, alpargatas blancas y gorra de color, conduciéndolos á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado. Al propio tiempo se cita y llama á los expresados procesados Arturo Auñón Borrás y Emilio Tarrida Palau, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten de rejas adentro en las cárceles de este partido, á fin de ser oídos en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento de parales el perjuicio y demás á que haya lugar, caso de no verificarlo. Dada en Vich á 21 de Agosto de 1902.—Maximiano Bravo. Salvador Solá. J—5592

VILLADIEGO

D. Julián Arriaga León, Juez municipal de esta villa de Villadiego, en funciones de instrucción de la misma y su partido por vacante del Juzgado. En virtud de providencia dictada con esta fecha en la causa que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda por robo y homicidio á Venancio Fernández Fernández, vecino de San Miguel del Camino, se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Eugenio, que se dice ser vecino de Astorga, de estatura regular, sin barba ó afeitada ésta, de carnes regulares, la voz más fina que gruesa, como de unos veinte años de edad; viste pantalón, chaqueta y chaleco azules, con boina á la cabeza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración y responder á los cargos que en dicho sumario le resultan; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes. Y habiéndose decretado la detención del referido sujeto llamado Eugenio, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas. Dada en Villadiego á 21 de Agosto de 1902.—Julián Arriaga.—Por su mandado, Máximo Al. Linares. J—5635

Juzgados municipales.

OTURA

D. Rafael Ros Suárez, Juez municipal de la villa de Otura (Granada).

Hago saber que se hallan vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real orden de 17 de Junio de 1901, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud: 1.º Certificación del acta de nacimiento. 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado. 3.º Certificación de examen y aprobación conforme á reglamento y otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó le den preferencia para ejercerlo. Este pueblo consta de 1 600 habitantes. Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto. Dado en Otura á 5 de Agosto de 1902.—Rafael Ros.—Por su mandado, José Espinosa. J—5613

NOTICIAS OFICIALES

Compañía belga española refinadora de azúcar

Propietaria de la fábrica de chocolates «La Española». DOMICILIO SOCIAL: PASEO DE ARENEROS, 38. Por acuerdo del Consejo de administración, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 33 de los estatutos, se convoca á junta general extraordinaria á todos los accionistas de esta Compañía para tratar del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de los referidos estatutos y de cuanto con él tiene relación. Dicha junta tendrá lugar en el domicilio social el 19 de Septiembre próximo, á las diez y siete. Para poder asistir es requisito indispensable el previo cumplimiento del art. 31 y de cuanto para este caso disponen dichos estatutos. Madrid 26 de Agosto de 1902. = El Secretario general, Francisco Deloos.—V.º B.º = El Presidente, Juan Durán. X—1887

Altos Hornos de Vizcaya.

Desde el día 1.º de Septiembre próximo se entregarán á los señores accionistas de esta Sociedad los nuevos títulos emitidos á cambio de las antiguas acciones de las Sociedades de Altos Hornos y Vizcaya, y de los resguardos provisionales que se dieron á los accionistas de la primera y á los de la Compañía Iberia. El canje se efectuará mediante facturas duplicadas, que se facilitarán en el domicilio social (Rivera, 19), y en el Comité de Madrid (Infantas, 31). Bilbao 26 de Agosto de 1902.—El Secretario del Consejo, Guillermo de Ipiña. X—1891

Compañía de Tranvía del litoral Asturiano.

Por acuerdo de la junta general de la Compañía de Tranvía del litoral Asturiano, domiciliada en Avilés (Asturias), celebrada el 16 de Abril de 1899, se vende en pública y extrajudicial subasta la línea que le pertenece, en virtud de concesión del Estado, bajo las condiciones siguientes: 1.ª Son objeto de la venta: a) La vía y obras desde la villa de Avilés hasta la terminación de la línea en Salinas, con una longitud de cinco kilómetros y un ancho entre vías de un metro. b) El material móvil, compuesto de 2 máquinas, construídas por la casa de Reve-Stuart y Compañía, de London, de nueve toneladas de peso en marcha. 8 carruajes para viajeros, de segunda clase. 1 ídem ídem, de tercera ídem. 1 furgón equipajes. 2 plataformas mercancías. c) Inmuebles: La estación de Salinas. El edificio de cocheras de la Maruca. Los terrenos de Salinas, que tienen una extensión de 5.030 metros cuadrados. d) Las piezas de repuesto, aceites y grasas, carbón, herramientas de la vía y de taller, carriles, traviesas, etc., etc., existentes el día del otorgamiento de la escritura de compra. 2.º La subasta tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, Avilés, calle del Marqués de Teverga, núm. 38, el día 1.º de Octubre próximo, á las once de la mañana. 3.º Las personas que se propongan tomar parte en ella

presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto, reservándose la Compañía aceptar la proposición más ventajosa ó rechazarlas todas en el término de tres días. 4.ª Aceptada una proposición, el comprador formalizará el contrato con la Compañía en escritura pública, y entregará el precio en el acto del otorgamiento, que se verificará en el término de cinco días. 5.ª En las oficinas de la Compañía se facilitará á los que pretendan interesarse en la subasta los detalles que acerca del objeto de la venta se juzguen conveniente, y sean de dar. Modelo de proposición. D. ...., vecino de ...., desea adquirir la línea del tranvía á vapor perteneciente á la Compañía de Tranvía del litoral Asturiano, y se compromete á entregar en el acto de otorgamiento de la escritura la cantidad de ...., por todo lo que constituye el objeto de la concesión hecha por el Estado, la de .... por los terrenos de Salinas, y la de .... por las piezas de repuesto, aceites, grasas, carbón, herramientas de la vía y taller, carriles, traviesas, etc., etc., existentes en los depósitos el día del otorgamiento de la escritura. Avilés 22 de Agosto de 1902.—El Director, Benito González. X—1876

Sociedad de Electricidad de Chamberí.

Resumen del balance de comprobación del mes de Junio de 1902. Table with columns for Activo and Pasivo, listing items like Edificios y maquinaria, Capital social, etc.

Madrid 30 de Junio de 1902. = El Interventor interino, R. Ruiz.—El Presidente, J. Batlle. X—1890

Sucursal del Banco de España en Valencia.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario intransmisible, núm. 3.173, de pesetas 60.000 nominales, en 120 acciones de la Sociedad Hullera Española, constituido el 7 de Agosto de 1901 á favor de Doña Vicenta Peñalva Pirini, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar la verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad. Valencia-17 de Agosto de 1902.—El Secretario, Camilo Pérez. X—1836

Mina «El Sultán», Nijar.

Se llama á los socios de dicha mina, D. Juan Rodríguez Barros y D. José Fresneda Ortega, para que satisfagan los dividendos pasivos que adeudan; y de no hacerlo se caducarán sus acciones, según previene la escritura de Sociedad. Nijar 2 de Septiembre de 1901.—El Presidente, Manuel Rodríguez Amérigo. X—1455—2

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Agosto de 1902.

Meteorological data table with columns for Hora, Temperatura, Humedad, Viento, etc. Includes a summary table at the bottom with items like Temperatura máxima del aire, etc.

Datos meteorológicos del día 29 de Agosto de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas en los puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO, and EN LAS 24 HORAS. It lists weather data for various Spanish cities like Paris, Clermont, Valencia, etc.

Bolsa de Bilbao. Deuda perpetua al 4 por 100 interior... 72 50. Cambio oficiales sobre plazas extranjeras. París, á la vista, 86'50-86'30.

ANUNCIOS. Gaceta oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID.

SUBASTA EXTRAJUDICIAL.—EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE próximo y sucesivos, á las nueve de la mañana, se verificará la segunda subasta, por falta de licitadores en la primera, y con una prudencial rebaja de precios.

SANTOS BEL DIA. Santa Rosa de Lima, Santa Tecla y San Faustino. Cuarenta horas en la parroquia de San Sebastián.

ESPECTACULOS. TEATRO EL DORADO.—A las nueve.—El veterano.—La Soléa.—Enseñanza libre.—San Juan de Luz.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 29 de Agosto de 1902, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and Bancos y Sociedades. It lists financial data for various public funds and banks.

Table with columns: Acciones del Banco de España, Banco Hipotecario de España, and Sociedad de electricidad. It lists stock prices for various companies.

Table with columns: Resumen general de pesetas nominales negociadas, and Bolsas de Barcelona. It provides a summary of trading and lists data for the Barcelona market.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 49. Teléfono núm. 681.